

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**ESCUELA DE POSGRADO**



**DOCTORADO EN DERECHO**

**TESIS**

**“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA VIDA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ESTADO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS HOSPITALES DEL MINSA EN LIMA METROPOLITANA, 2020 – 2021”**

**PRESENTADO POR: LISSETH GERALDINE ARCE ESPILCO**

**Para optar el grado de Doctora en Derecho**

**ASESOR DE TESIS: GIOVANNA VASQUEZ CAICEDO**

**LIMA - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la salud y su bendición para no rendirme ante los obstáculos para poder lograr cada una de mis metas, a mis padres, por ser esa motivación que me empeña esforzarme todos los días, para ser mejor cada día.

**La Autora.**

## **AGRADECIMIENTO**

A las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por haberme facilitado culminar satisfactoriamente mis estudios profesionales de Doctorado; a los señores catedráticos, por sus consejos y orientaciones; y para mis compañeros por su aliento permanente.

**La Autora.**

# ÍNDICE

Resumen	
Abstract	
Resumo	
Introducción	

## **Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación**

1.1	Marco Filosófico.....	01
1.2	Marco Histórico .....	03
1.3	Marco Legal .....	06
1.4	Marco Teórico .....	09
1.4.1	Protección Jurídica del Derecho a la Vida.....	09
1.4.2	Responsabilidad Social del Estado .....	16
1.5	Investigaciones .....	26
1.5.1	Investigaciones Nacionales.....	26
1.5.2	Investigaciones Internacionales .....	26
1.6	Marco Conceptual.....	32

## **Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables**

2.1	Planeamiento del Problema .....	35
2.1.1	Descripción de la Realidad Problemática .....	35
2.1.2	Antecedentes Teóricos .....	37
2.1.3	Definición del Problema.....	39
2.2	Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	40
2.2.1	Finalidad .....	40
2.2.2	Objetivo General y Específicos .....	40
2.2.3	Delimitación del Estudio .....	42

2.2.4	Justificación e Importancia del Estudio .....	42
2.3	Hipótesis y Variables.....	43
2.3.1	Supuestos Teóricos.....	43
2.3.2	Hipótesis Principal y Específicas .....	43
2.3.3	Variables e Indicadores .....	44

### **Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos**

3.1	Población y Muestra.....	46
3.2	Diseño Utilizado en el Estudio.....	47
3.3	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos .....	48
3.4	Procesamiento de Datos.....	48

### **Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados**

4.1	Presentación de Resultados.....	49
4.2	Contrastación de Hipótesis .....	78

### **Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones**

5.1	Conclusiones .....	87
5.2	Recomendaciones.....	88

### **BIBLIOGRAFÍA**

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

### **ANEXOS:**

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

03 Ficha de Validación

## RESUMEN

La Constitución peruana en los dos primeros artículos plantea la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el "Fin Supremo de la Sociedad y del Estado". "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar". Además, este derecho no solo protege a las personas de la muerte, sino "toda forma de maltrato o violencia que haga su vida indigna".

El objetivo general del estudio fue: "Demostrar si la protección jurídica del derecho a la vida, incide en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021". El tipo de investigación fue: "Explicativo y el nivel Aplicativo". Método y diseño: "Expos facto o retrospectivo". Población se realizó a nivel del: "Colegio de Abogados Hábiles del CAL". Muestra: "378 Abogados". Probabilidad: "95% de confianza y 5% como margen de error".

Respecto a los instrumentos utilizados fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, siendo validado por Doctores en Derecho expertos en la materia que realizaron la evaluación y que dieron la validación de criterios y de constructo; con relación a la prueba estadística fue el chi cuadrado, corregida por Yates.

Finalmente, se concluye que la protección jurídica del derecho a la vida, incide significativamente en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021.

**Palabras claves:** Derecho a la vida, responsabilidad social del Estado, atención integral del adulto mayor, programas de salud, protección contra toda forma de violencia y dignidad del adulto mayor.

## **ABSTRACT**

The Peruvian Constitution in the first two articles raises the defense of the human person and respect for their dignity as the "Supreme Purpose of Society and the State". "Every person has the right to life, to his identity, to his moral, mental and physical integrity and to his free development and well-being." In addition, this right not only protects people from death, but "all forms of mistreatment or violence that make their lives unworthy."

The general objective of the study was: "Demonstrate whether the legal protection of the right to life affects the social responsibility of the State in the comprehensive care of the elderly in MINSA hospitals in Metropolitan Lima, 2020 - 2021". The type of research was: "Explanatory and the Application level". Method and design: "Expos facto or retrospective". Population was carried out at the level of: "Skilled Lawyers Association of CAL". Sample: "378 Lawyers". Probability: "95% confidence and 5% as a margin of error".

Regarding the instruments used, it was the survey technique with its instrument the questionnaire, being validated by Doctors in Law experts in the field who carried out the evaluation and who gave the validation of criteria and construct; Regarding the statistical test, it was the chi square, corrected by Yates.

Finally, it is concluded that the legal protection of the right to life has a significant impact on the social responsibility of the State in the comprehensive care of the elderly in MINSA hospitals in Metropolitan Lima, 2020 - 2021.

**Keywords:** Right to life, social responsibility of the State, comprehensive care for the elderly, health programs, protection against all forms of violence and dignity of the elderly.

## INTRODUCCIÓN

La tesis se encuentra dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; finalmente Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos respectivos.

En el cap. I, abarcó el marco filosófico, histórico, legal y teórico desarrollándose las variables: *Derecho a la vida y Responsabilidad social del Estado*; trabajándose con material de autores y especialistas que han tratado estos temas que son de importancia y actualidad, dado que sucede en diferentes partes del país; finalizando con las investigaciones tanto nacionales como internacionales y marco conceptual.

En el cap. II, comprendió la descripción de la problemática donde se describe la realidad que se vive por esta situación que es muy frecuente a nivel nacional; así como los problemas, finalidad, objetivos, hipótesis; acabando con las variables.

En el cap. III, compuesto por la población que fue a nivel del Colegio de Abogados Hábiles del CAL, obteniendo como muestra a 378 Abogados; asimismo resaltó el método, técnicas e instrumentos de recolección de datos; finalizando con el procesamiento de datos.

En el cap. IV, conformado por la presentación de resultados, donde se interpretó las 14 preguntas, que luego fueron trabajadas estadísticamente y gráficamente para mayor apreciación; la contrastación se realizó con cada una de las hipótesis, finalizando con la discusión.

En el cap. V, las conclusiones se formularon con relación a los objetivos e hipótesis y las recomendaciones, consideradas como viables.



## **Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación**

### **1.1 MARCO FILOSÓFICO**

Las consideraciones precedentes han anticipado lo que en doctrina se conoce como el concepto filosófico de persona. Como escribe **Hervada (2016)**, "la persona tanto es dueña de su propio ser, en el sentido de que se autopertenece a sí misma y es radicalmente incapaz de pertenecer a otro ser", como "de sus actos ontológicamente, esto es, por la razón es capaz de dominar el curso de sus actos, se trata, en suma, de un dominio ontológico y de un dominio moral, todo lo cual tiene seriamente repercute en un dominio jurídico".

Con todo, "conviene ir por partes: ser persona en el significado filosófico que se ha venido exponiendo connota al ser que domina su propio ser, de donde ese dominio de sí, en su radicalidad ontológica, es el distinto del ser personal y el fundamento de su dignidad".

Asimismo, "dicho dominio contiene, cuanto menos, un triple desglose; en primer lugar, engendra el dominio sobre cuánto le constituye (su vida,

integridad física, pensamiento, relación con Dios, etc.); en segundo término, y dado que el ser del hombre es, además de naturaleza, historia, su dominio se extiende a la apertura y tensión a obtener sus fines propios” (p. 116).

También indica que “la capacidad de dominio se extiende a aquel círculo de cosas que encuentra en el Universo y que, por no ser personas, son seres que no poseen el dominio sobre su propio ser y, en consecuencia, son radicalmente dominables” (**Hervada, 2016, p. 67**).

Tal es el caso de “los objetos exteriores como las plantas que sirven de alimento; las piedras, que permiten un cobijo; los ríos, que sirven para el cultivo y para la propia nutrición del hombre; los animales, muchos de los cuales cooperan en el trabajo y la defensa humanas, etcétera” (**Rabbi-Baldi Cabanillas, 2015, p. 81**).

En relación a este último aspecto, “la cuestión se aclara toda vía mejor -y tiene su importancia en razón de que algún sector de la doctrina y de la jurisprudencia en tiempos recientes viene sosteniendo lo contrario” (p. 82).

Ampliando su comentario **Hervada (2016)** informa que “por el contrario, el hombre no es pieza de un conjunto, sino protagonista de la historia por medio de decisiones libres; cada hombre es señor de sí, de modo que la sociedad humana es la armónica conjunción de libertades” (p. 67).

Tal es así, que “en el universo humano la razón sustituye a la fuerza, porque es un universo libre, donde hay libertad no hay fuerza sino, en su

caso, obligación, que es algo propio del ser racional” (**Rabbi-Baldi Cabanillas, 2015, p. 83**).

### **Todos los hombres son persona.**

De acuerdo con **Rabbi-Baldi Cabanillas (2015)** informa que hay más:

El concepto filosófico de persona y su inexorable impacto sobre lo jurídico conduce inevitablemente a apartarse de la afirmación según la cual no todo hombre es persona, tesis defendida, como se ha señalado anteriormente, por la concepción *estamental* de la sociedad, aunque también por el positivismo jurídico. (p. 86)

*Además, “la personalidad jurídica es una creación del derecho positivo, solo son personas aquellos hombres a quienes el derecho positivo reconoce como tales, dado que el hombre no sería de por sí sujeto de relaciones jurídicas, ni, menos, titular de derechos naturales” (pp. 86-87).*

## **1.2 MARCO HISTÓRICO**

El codificador peruano de 1984 realizó un gran esfuerzo destinado a otorgar a la normativa alojada en el Libro Primero del Código Civil Peruano, dedicado “al Derecho de las Personas, un tratamiento sustentado en las más modernas corrientes de pensamiento considerando, al mismo tiempo, la dignidad inherente al ser humano y las más desarrolladas técnicas de tutela a nivel de la legislación comparada” (**Fernández Sessarego, 2016, p. 315**).

Es así, que “su principal y medular objetivo era revertir la jerarquía de valores imperante en el derogado Código Civil de 1936 en el cual, como se

ha reiterado, se privilegiaba la protección del patrimonio instrumental con desmedro de la tutela del ser humano considerado un fin en sí mismo” (p. 315).

Es por eso, que “había que superar, hasta donde ello era posible teniendo en cuenta la formación jurídica cada uno de los codificadores, esta grave e intolerable distorsión histórica para hacer del ser humano el centro y el eje del sistema jurídico” (p. 315).

Asimismo, “como ha sido puesto de manifiesto por diversos comentaristas del C.C. de 1984, entre los que cabe recordar a **Fueyo Laneri (2014)**, el Libro Primero es el que regula más extensamente los derechos fundamentales de la persona dentro de la legislación comparada vigente” (p. 174).

Es por eso, que, al referirse a este Libro del Código Peruano, el profesor de la Universidad de Roma, **Rescigno (2015)**, “deja constancia de que deben apreciarse la prontitud y la capacidad con la que se conocen y se utilizan las experiencias de los otros”, aunque advierte contra el riesgo que supone deslizarse hacia una disciplina casuística en esta materia” (p. 173).

El jurista uruguayo **Ordoqui (2012)** informa que, en un trabajo publicado en 1989, confirma:

Las opiniones vertidas por los juristas que anteceden cuando observa que, en 1984, también en el Perú, se aprueba, en el que desde nuestro punto de vista es uno de los códigos civiles más modernos y actualizados, por primera vez en forma orgánica, una regulación de los derechos de la persona. (p. 485)

Además, agrega que el tratamiento de los derechos de la persona en el Libro Primero del C.C. es orgánico, es decir:

Sistemático y coherentemente estructurado; con esta opinión el autor convalida el hecho, puesto de manifiesto por otros autores, en el sentido que dicho tratamiento se sustenta en una concepción personalista, la misma que otorga esencial coherencia a toda la normatividad reguladora de los derechos de las personas. (p. 485)

Para **Cifuentes (2014)** quien refiere que “la regulación del Código Civil Peruano de 1984 en lo que concierne al Derecho de las Personas, quien sostiene además que ella es, quizás, más depurada por su contemporaneidad y características que la actualmente vigente” (p. 14).

Es por ello, que **Pérez y Merino (2013)** acotan que “una de las maneras de visualizar este término, vida, es como un estado de actividad de los seres orgánicos y la fuerza interna que permite obrar a aquel que la posee”.

Cabe mencionar, según los autores que otra manera de interpretar la vida está unida a:

La capacidad de un ser físico de administrar sus recursos internos para adaptarse a los cambios que se producen en su medio, empieza desde el primer momento de la fecundación, lo que equivaldría a afirmar que el aborto es indefectiblemente un asesinato (se termina con una vida); otras posturas sostienen que el feto en sus primeras etapas no puede ser considerado un ser vivo y por lo eso, sería una contraposición a la primera afirmación, dado que no habría la acción de matar.

### 1.3 MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú**

**Art. 2. Derechos fundamentales de la persona.** Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

La Convención fue suscripta el 22/11/1969 en San José de Costa Rica y entró en vigor el 18/07/1978. En el Art. 1 establece el compromiso de los Estados parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- **Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor**

**Art. 5° Derechos.** 5.1 La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a:

- a) Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.
- b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.
- c) La igualdad de oportunidades.
- d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.
- e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad.
- f) Una vida sin ningún tipo de violencia.
- g) Acceder a programas de educación y capacitación.

h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.

i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.

j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.

k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual.

l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.

m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.

n) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.

ñ) Acceso a la justicia.

5.2 El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales.

**Art. 6. Soporte institucional.** El Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las familias y la persona adulta mayor son los ejes fundamentales para el desarrollo de las acciones de promoción y protección

de los derechos de la persona adulta mayor, especialmente de las acciones de prevención del maltrato y promoción del buen trato.

**Art. 8. Deberes del Estado.** El Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo.

**Art. 9. Servicios.-** Los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud.

**Art. 19. Atención en salud.** La persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral en salud, siendo población prioritaria respecto de dicha atención. Corresponde al sector salud promover servicios diferenciados para la persona adulta mayor en los establecimientos de salud para su atención integral, considerando sus necesidades específicas.

El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizan, en forma coordinada, intervenciones dirigidas a prevenir, promover, atender y rehabilitar la salud de la persona adulta mayor.

El Ministerio de Salud y Essalud son los encargados de promover servicios diferenciados para la población adulta mayor que padezca enfermedades que afectan su salud.



## 1.4 MARCO TEÓRICO

### 1.4.1 Protección Jurídica del Derecho a la Vida

La vida es un derecho de toda persona como el nacer, crecer, desarrollarse en un ambiente agradable, sólido, que sea cálido al lado de su familia.

“El derecho a la vida, consagrado en el inc. 1 del Art. 2 de la Constitución de 1993 y en su Art. 5º del C.C. de 1984, se nos presenta, junto con el de la libertad, como el primero y el más importante de los derechos fundamentales de la persona” (**Fernández Sessarego, 2016, p. 318**).

Asimismo, “es el presupuesto de todos los demás derechos naturales, s es sujeto o titular del derecho a la vida o del derecho a vivir *como prefieren designarlo ciertos autores* por el simple hecho de existir” (p. 3018).

Tal es así, “de un existir que se constituye como un don; todos los demás derechos requieren de la vida y de su libertad constitutiva para tener vigencia y ser viables” (**Mosset Iturraspe, 2015, p. 13**).

Por tanto, “se erige, como su presupuesto natural; es, en síntesis, un derecho natural, básico y primario, una exigencia existencial que requiere la prioritaria protección del derecho positivo” (**Fernández Sessarego, 2016, p. 318**).

De acuerdo con **Chanamé Orbe (2015)**: “El derecho a la vida es el derecho más importante y el que abarca todo el resto de derechos, dado que sin vida no podría haber derecho a la libertad, a la igualdad, etc.” (p. 171).

También agrega, que “el derecho a la vida implica no solo el derecho a nacer, a salir del vientre de la madre, sino también que la persona ya nacida desarrolle todas sus aptitudes en plenitud, contando con la máxima calidad de vida” (p. 171).

Asimismo, “la vida es el derecho originario por excelencia y una parte de lo que abarca todo el derecho a la vida es el derecho a la integridad física y moral” (p. 171).

De igual modo, **Guzmán Napurí (2015)** informa lo siguiente: “El derecho a la vida constituye un derecho absoluto, el cual no puede ser limitado sin que resulte desplazado, al estar conformado únicamente por contenido esencial; sin embargo, este derecho puede ser desplazado en determinadas circunstancias” (p. 168).

Por otro lado, agrega que “el caso típico es la legítima defensa y el estado de necesidad justificante, que constituyen lo que la doctrina penal denomina causas de justificación y que generan que la conducta no sea antijurídica, no obstante encontrarse penalmente justificada” (pp. 168-169).

En suma, el autor informa que “los derechos fundamentales muestran un conjunto de atributos, que es necesario analizar para

tener una perspectiva completa de ellos. Uno de dichos atributos es las dimensiones de dichos derechos” (p. 196).

Tal es así, que “una de ellas es la subjetiva, enfocada en el individuo; así como la objetiva, enfocada en la sociedad en su conjunto, siendo por ello socialmente eficiente la tutela de los derechos fundamentales” (p. 196).

Además, se aprecia que:

En este orden de ideas, existen derechos fundamentales que son absolutos, derechos que pueden ser limitados de manera restringida, así como aquellos que son susceptibles de ser limitados por el Estado o la Administración Pública; existiendo parámetros para que dichas limitaciones sean legítimas, como son la reserva de ley, el contenido esencial, así como la razonabilidad y la proporcionalidad.

En tal sentido, “es posible que, ante antinomias entre derechos fundamentales, los mismos que se resuelven empleando aquellas técnicas que resulten ser más eficientes; teniendo en cuenta que un derecho fundamental solo puede ser desplazado por otro” (pp. 196-197).

Como se aprecia “el listado de derechos constitucionales no se taxativo, lo cual implica que el supremo intérprete de la Constitución puede deducir la existencia de otros derechos que se encuentran implícitos”. “Este mecanismo, sin embargo, requiere de determinados parámetros puesto que no toda situación activa del

particular puede ser considerado un derecho y menos aún un derecho fundamental”.

Es preciso tener en cuenta que:

La existencia de derechos sociales, entre los que destacan los derechos pensionarios, los mismos que requieren de tutela por parte del Estado, pero que muestran dificultades en términos de la eficiencia de dicha protección, a lo que se debe agregar la existencia de límites a los mismos, indicado por el Tribunal Constitucional” (p. 197).

### **Sustento jurídico del derecho a la vida y su razón o sentido.**

De acuerdo con **Fernández Sessarego (2016)** informa lo siguiente:

En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se consagra la idea que los derechos humanos fundamentales tienen su raíz en la dignidad y el valor de la persona humana. Es decir, que son inherentes a su naturaleza. El reconocimiento y el respeto de la dignidad de la persona y su primario y básico derecho a vivir es el principio en el que se fundan el Estado y el Derecho. (p. 318)

Asimismo, “el derecho a la vida es un concepto rico de contenido, dado que él no puede reducirse, como pareciera superficial, al hecho y simple subsistencia, sino que supone vivir adecuadamente, con dignidad, con un mínimo de bienestar para lograr la realización existencial de la persona” (p. 318).

Es decir, "en sentido lato, se trata no sólo de vivir sino de hacerlo con dignidad y con, al menos, un mínimo de calidad de vida" (p. 318).

Por otro lado, el derecho a la vida es un derecho natural anterior, por lo tanto:

A su reconocimiento legal, con ley o en ausencia de norma específica que la proteja, la vida es un derecho inherente a la persona, inderogable por ley positiva alguna, ésta sólo no hace más que reconocerlo, garantizarlo y proteger a la persona humana en todo lo que atañe a su vida. (p. 318)

Es por eso, que "la vida, es un don, un extraordinario y bello don que participa del misterio que significa todo lo relacionado con la existencia y el destino del ser humano; ninguna persona pidió vivir, ni fijó el siglo o el lugar de su nacimiento" (p. 318).

Tal es así que "el ser humano se encuentra viviendo, arrojado en el mundo, sin proponérselo. No sabemos porque existimos en este siglo, aquí y ahora y no en otro o en otro espacio del planeta; la vida está rodeada de un misterio indescifrable, plena de interrogante sin respuestas" (p. 318).

Por ello, "por tratarse de un don, de una situación en la que nos encontramos como algo dado en el mundo que conocemos, el ser humano se halla compelido a otorgarle un sentido a su vida a través de los valores que vivencia y realiza en el curso de su existencia terrena" (p. 319).

Además, “estos valores, más allá de su condición de animal mamífero, elevan a la persona, en cuanto ser constitutivamente libre, a la categoría de un ser espiritual; en esto último reside la inherente dignidad de la persona humana” (**Fernández Sessarego, 2015, p. 15**).

Es por eso, que “en el discurrir de su existencia, la persona debe cumplir una misión, dedicar su vida a la realización de ciertos objetivos que se concretan en un *proyecto de vida*, que puede o no realizarse durante su existir” (**Fernández Sessarego, 2016, p. 319**).

Tal es así, que “su tiempo existencial es lo más valioso que posee y es en este tiempo que debe otorgarle a su vida una razón de ser, un sentido” (p. 319).

Además, “la persona cumple una doble misión en su discurrir existencial. Una es de carácter individual y, la otra, de orden social. Al tener que vivir debe, como se ha señalado, otorgarle a su vida un sentido o razón de ser, perseguir su perfeccionamiento integral” (p. 319).

Tal es así, que “pero simultáneamente”, al convivir necesariamente con otros seres humanos, lo compromete con ellos, pues recibe de la sociedad, de los demás, instrumentos indispensables para su existir” (p. 319).

Es por eso, que “la vida es coexistencia, por lo que la persona debe servir los intereses de la comunidad, contribuir al bien común,

todo ello mediante la concepción y realización de un proyecto de vida” (p. 319).

Asimismo, **Fernández Sessarego (2016)** ampliando su comentario informa que:

Con el derecho a la vida se protege la unidad tridimensional en que consiste el ser humano, en primer término, se tutela el cuerpo, en sentido estricto, es decir, lo orgánico y funcional y la imagen física. En segundo lugar, la protección se extiende al psiquismo y, en tercero, ellas se centran en el propio ser libertad que constituye y sustenta a la persona. (p. 319)

Es preciso señalar, según **Vega Mere (2013)** que “el homicidio es moral y jurídicamente punible, en razón que implica la privación de una vida ajena sobre la cual no existe derecho o facultad alguna por parte del agresor, inclusive en el caso del denominado homicidio consentido con excepción de la legítima defensa debidamente justificada y acreditada” (p. 85).

De acuerdo con **Osorio Bayter, Salinas Ramos y Cajigas Romero (2018)** indican que “el concepto de calidad de vida establece, cuáles son las mejores condiciones para el bienestar del adulto mayor, por ejemplo: contar con una jubilación, seguro médico y hasta un buen trato preferencial en los diferentes entornos”.

Asimismo, “la percepción sobre la adultez ha ido cambiando con el tiempo; antes la persona se alejaba de las labores cotidianas por el trabajo, el factor demográfico donde la mayoría de la población

vivía en el campo, la tierra producía, la escasez de alimentos era poca y el adulto mayor era acogido en el hogar familiar”.

De igual modo, “las personas adultas mayores eran valoradas y consideradas sabios e historiadores, La esperanza de vida, era más baja que la actual y la expectativa de vida era escasa y no pasaban de los 60 o 70 años”.

Actualmente la población en su mayoría reside en las ciudades, dado que se dedican a trabajar para poder tener algo de ahorro, pues la situación es difícil por la devaluación y la inseguridad existente, es por eso, que muchas familias no pueden cuidar del adulto mayor y optan por una casa hogar o geriátrico, además que la esperanza de vida es mayor.

#### **1.4.2 Responsabilidad Social del Estado**

El **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS, 2014)** informa que **Cotlear** quien es economista principal del Departamento de Salud, Nutrición y Población del Banco Mundial y gerente del Programa Global de Cobertura Universal de Salud del Banco Mundial (Unico) – señaló que “originalmente esta responsabilidad recaía en las familias, pero que crecientemente, las sociedades hemos creado mecanismos por los cuales otorgamos estas responsabilidades al Estado” (párr. 1).

Asimismo, Rayen Inglés quien es directora nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama), en Chile– indicó que “en términos de políticas públicas, la etapa de la vejez es la más



larga del ciclo de vida, por lo que el Estado asume la responsabilidad de velar por aquellos que más lo necesitan" (párr. 4).

También agrego que "desde el gobierno de su país se decidió trabajar la vejez y el envejecimiento como un tema de derechos humanos, lo que significa que con la vejez no se pierden derechos sino se ganan y el Estado tiene que generar las condiciones para facilitar la garantía de estos derechos" (párr. 5).

Por otro lado, **Cuadros (2015)** informa lo siguiente:

La teoría de la justicia como equidad como fundamento del sistema jurídico de base constitucional dualista, y propuesto la interpretación de sus normas de acuerdo a la regla que señala la prioridad política de lo correcto sobre las ideas de bien, es el momento de probar argumentativamente la razonabilidad de las premisas empíricas que servirán de presupuestos a los contenidos normativos del próximo acápite. (p. 170)

Además, señala que "una perspectiva distinta de análisis dogmático, introduciendo un nuevo paradigma argumental, la teoría de la pertinencia normativa, que intenta discernir respuestas eficaces en el terreno de la práctica jurídica" (p. 170).

De igual modo, "a la luz de los parámetros trazados por la unidad conceptual del principio que prohíbe dañar a otros, su adecuada reglamentación por parte de las normas civiles y la condición privada de la víctima, como ejes de todo el deber reparatorio" (p. 170).

Del modo que lo expone, “en este tramo de la obra serán estudiadas las nociones de responsabilidad y personalidad jurídica, a fin de justificar adecuadamente la pertinencia aplicativa de la legislación civil en materia de daños a la responsabilidad extracontractual del Estado” (p. 170).

Con relación a la ***responsabilidad y punibilidad Alexy (2016)*** indica que:

El responsable es quien debe resarcir las consecuencias de un obrar ilícito dañoso propio o de otro, por el cual está obligado normativamente, o de los daños causados por cosas de su propiedad; noción que receipta la idea del ilícito punible reflejada en la regla contenida en la norma, a tener de la cual el obrar antijurídico no genera responsabilidad si no causa daño. (p. 179)

Es por eso, que “la idea de responsabilidad implica, al menos en una primera aproximación, reconocer la vigencia de un derecho –titularizado por el sujeto dañado-, a obtener del responsable una reparación del perjuicio mediante el ejercicio de una acción procesal” (p. 179).

Es por eso, que **Perrino (2015)** refiere que “ante la falta de una legislación específica, en un primer momento se buscó sustentar el deber de reparar del Estado en las previsiones del Código Civil, solución que si bien resultaba loable en tanto posibilitaba responsabilizar al Estado por los perjuicios que ocasionaba, actualmente constituye una respuesta equivocada” (p. 185).

En cuanto a la responsabilidad social del Estado sobre los ancianos, **Asencio Gallardo (2020)** informa que “la contribución que han realizado durante su trayectoria muchas veces no se puede medir con una simple medida temporal de protección social, sino que debe pensarse de una forma mucho más integral y permanente” (párr. 1)

Es por eso, que debe considerarse que “la población de adultos mayores cada vez es más numerosa, no puede ser que mientras más edad tenga una persona se vuelva más vulnerada en términos de sus derechos”, dado que de acuerdo a ley todos somos iguales y no podemos ser discriminados, debiendo ser atendidos y aún más por ser adulto mayor que son vulnerables como los niños.

Además, los adultos mayores en vez de sentir felicidad, presentan miedo a caer en la pobreza y desesperanza, con un sistema social que denigra su calidad de vida, por no tener trabajo y obtener reducción de su remuneración por ser una persona de avanzada edad.

De igual manera, “la RSE no alcanza para entregar las condiciones mínimas para entregar *el júbilo* que se merecen quienes nos han enseñado a vivir, a valorar lo que tenemos, a guiar nuestros pasos, a mantener el sentido de identidad, a planificar nuestro futuro” (párr. 2).

Es por ello, que “entregando conocimientos válidos para enfrentar contingencias, para buscar caminos alternativos en momentos de dificultad y un largo etcétera que evidencia el

tremendo valor que representan las personas por el sólo hecho de haber vivido” (párr. 2).

Es por eso, que el establecimiento de políticas públicas, “deben estar relacionadas con dar protección a los adultos mayores y no una simple discusión de tener una adecuada protección más amplio, donde lo único que se ha obtenido es presentar una institucionalidad y plantear los objetivos de política integral de envejecimiento 2012-2025” (párr. 4).

Además, decorando los discursos de muchas de nuestras autoridades, pero “en la práctica es muy poco lo que se ha avanzado en aquello, puesto que como pasa con muchas otras políticas públicas, existe una carencia de seguimiento de políticas públicas que den cuenta de su efectividad en la práctica” (párr. 4).

Por otro lado, “la responsabilidad social en empresas, pocas señales ha entregado a darle la oportunidad a las personas adultas mayores de insertarse laboralmente, siendo que ellos pueden resultar una verdadera apuesta para contribuir a sus estrategias”.

Cabe señalar, que “el conocimiento vivencial constituye un baluarte a la hora de tomar decisiones en cualquier ámbito, esto está comprobado en muchos estudios; no obstante, no es necesario analizarlos tan detalladamente, debido a que esto se puede comprobar simplemente valorando a los adultos mayores que podemos tener a nuestro alrededor”. (párr. 6)

Es por ello, que “en esta nueva realidad que viene sucediendo desde hace bastante tiempo, es necesario poder tomar las riendas de una vez por todas y dejar de hacerse los sordos respecto a las necesidades urgentes que tiene el país” (párr. 9).

Asimismo, el Estado debe considerar que las políticas públicas tiene que considerar que el envejecimiento es activo, dado que resulta importante tenerlo en cuenta dado que existe una responsabilidad social compartida entre el Estado, con el fin que la atención en salud debe mejorar y así los adultos mayores sientan que son considerados y no son discriminados o rechazados por su edad, porque su bienestar es lo que debe prevalecer y la familia debe contribuir a que se sientan bien moralmente, cuidarlos y que ellos sientan que tienen el legítimo derecho de envejecer con la dignidad que se merecen.

Por otro lado, el **Miquel (2015)** informa que “la esperanza de vida se ha incrementado en todas las esferas del planeta, en Estados Unidos y Japón, la esperanza de vida está por encima de los 80 años” (p. s/n).

Por su parte en América Latina “el envejecimiento, es uno de los retos demográficos a los que se enfrenta, en tanto ejercerá una presión en los sistemas de seguridad social, los sistemas de asistencia sanitaria, la atención y cuidado de las personas mayores”.

Por otro lado, “el desafío se centra en cómo enfrentar este reto mediante la definición de estrategias claras que garanticen un nivel

de vida digno, para las personas mayores, permitiéndoles favorecerse del bienestar económico de su país y participar activamente en la vida pública, social y cultural” (p. s/n).

Asimismo, **Osorio Bayter, Salinas Ramos y Cajigas Romero (2018)** informan que “las políticas públicas orientadas al bienestar social para el adulto mayor en algunos países están consolidadas y en otros aún falta fortalecimiento en la aplicación de las mismas”.

Es por eso, que “en los últimos años como consecuencias de la crisis económica y financiera, las prestaciones sociales han sufrido restricciones, recortes, retrasos, afectando la calidad del servicio” (p. s/n).

De acuerdo con **Burzaco (2016)** quien tiene su propio punto de vista, acota que:

Las transformaciones sociales y económicas han dejado una impronta en el perfil demográfico de los países. La aplicación de avances sanitarios, el mejoramiento nutricional, el acceso a la formación y capacitación, la ampliación de cobertura en salud ha influido en la longevidad poblacional, sin embargo las tendencias muestran cambios significativos en el relevo generacional, contribuyendo a elevar la productividad empresarial y mejorar las condiciones de vida de la población adulto mayor. (p. s/n)

Cabe señalar, que el Estado debe contribuir al mejoramiento del sector salud, laboral, capacitación, entre otros, con el fin que

los mayores de edad no se sientan desplazados y puedan trabajar dignamente hasta cumplir con su labor y puedan tener una jubilación digna, para que puedan vivir cómodos y sin tener mayor preocupación, que es el cuidarse y vivir armoniosamente al lado de su familia.

Ampliando su comentario **Osorio Bayter, Salinas Ramos y Cajigas Romero (2018)** informan que:

La recesión económica mundial como resultado de un deliberado y desmedido auge del sistema capitalista, la contaminación ambiental y el ineficiente uso de los recursos naturales, sumado a la caótica crisis social que atraviesa el planeta; hace necesario pensar en estrategias funcionales y proactivas desde las organizaciones empresariales en red, que contribuyan de forma efectiva y directa a reducir los impactos nefastos que dichas prácticas ocasionan para la humanidad.

Así mismo, **Muñoz (2015)** informa que “el uso racional de estrategias de sostenibilidad y R.S., garantiza a la organización que las aplique, un factor determinante de armonía, confianza, reputación, credibilidad y respeto, tanto de los públicos internos como externos”.

Es así como, “promover las prácticas de RS en las organizaciones empresariales y en los profesionales, conlleva a generar mayores niveles de competitividad y perdurabilidad integral, con un alto nivel de sostenibilidad y sustentabilidad gerencial”.

De igual modo **Nuñoz & Otros (2015)** refiere lo siguiente:

En la medida que se instrumente iniciativas que faciliten la comprensión y apropiación de la R.S., como herramienta de competitividad en los contextos donde la población en cuestión se desenvuelva, el adulto mayor contará con un envejecimiento activo a fin de mejorar la calidad de vida a medida que envejece.

Cabe señalar, que las personas de edad que se jubilan de su trabajo, así como las que están enfermas o viven en situación de discapacidad pueden aún contribuir de manera activa con su familia, comunidad y naciones.

Asimismo, **Doyal y Gough (2014)** informa que “la satisfacción de las necesidades de las personas, es lo que condiciona la llamada *calidad de vida* y ésta es a su vez, el fundamento del bienestar social”.

Por otro lado, la persona es un ser con necesidades múltiples e interdependientes, las necesidades deben ser comprendidas, como un sistema en que las mismas se interrelacionan e interactúan, satisfaciendo en tres contextos: en relación con uno mismo, con el grupo social y en relación con el medio ambiente.

Es por eso, que “la calidad de vida en la tercera edad debe estar ajustada a la satisfacción de sus necesidades, a la esperanza de vida, estado de salud, estado funcional, incapacidad y riesgo” (p. s/n).



**Sosa (2016)** informa que **“los ancianos son unas de las personas con mayor vulnerabilidad en nuestro país,** las empresas difícilmente los emplean y las circunstancias que los rodean suponen, muchas veces, amenazas para su propia persona” (párr. 1). El hecho de no pueden valerse por sí mismos (en su mayoría), tiene como consecuencia **un obstáculo en su desarrollo,** tanto profesional como personal.

Es por eso, que “son vulnerables al entorno y se vuelven dependientes de otros, generando una “carga” para sus familiares y amigos. Sin embargo, **la vulnerabilidad del anciano puede ser vista como un reto y una oportunidad para ejercer virtudes como la paciencia y el dominio de nuestros impulsos”** (párr. 2). Nunca hay que olvidar que, así como ellos fueron jóvenes, así también nosotros envejeceremos en algún momento y nos volveremos vulnerables.

Por tanto, “nuestra sociedad tiene una responsabilidad con los ancianos, debe reconocer su valor y sobre todo aprender a convivir con ellos. Escucharlos, integrarlos a la sociedad y reflexionar sobre lo que nos dicen puede generar mayor conciencia del presente, así como del futuro que nos espera” (párr. 3).

Es por ello, que **“cuidar de ellos es también cuidar de nuestro futuro,** nuestras tradiciones y, sobre todo, cuidar la fuente de sabiduría a la que acudiremos cuando tengamos dudas que, por nuestra falta de experiencia y nuestra juventud, no podamos resolver” (párr. 3).

Finalmente, la responsabilidad social que tiene el Estado con las personas de la tercera edad, es importante, dado que son vulnerables y necesitan más atención en los servicios que acuden a atenderse; además sus familias tienen la responsabilidad de brindar todo el apoyo emocional, para que se sientan bien en su hogar.

## **1.5 INVESTIGACIONES**

### **1.5.1 Investigaciones Nacionales**

- **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

**Autor:** Gonzales Montes (2017) – Tesis Doctorado en Derecho.

**Tema:** La defensa de la persona humana y el derecho a la vida del concebido en la Legislación Peruana.

**Resumen:** Tal como se aprecia en la información, el estudio estuvo orientado en demostrar que la “persona humana” se encuentra respaldada a nivel normativo, tanto por disposiciones nacionales y de carácter internacional, ante lo cual todos tenemos la obligación de respetarla, conforme se desprende del espíritu de ley; es por ello, todos los esfuerzos que se llevan a cabo con el fin que se cumpla lo dispuesto por el legislador y es el sentir de lo que desea la sociedad.

Conforme el desarrollo del estudio, estuvo encaminado en dejar claro que el “concebido”, tiene la protección de la ley desde antes de nacer y por lo tanto ni sus progenitores pueden atentar contra él; además, fue un trabajo por su nivel calificado como descriptivo-explicativo; se aplicaron técnicas e instrumentos

destinados a estos fines, se contó con el apoyo de abogados afiliados al CAL y desde luego, sus autoridades tienen la obligación de hacer cumplir en todos sus alcances lo señalado en la norma.

- **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

**Autor:** Zelada Chávez (2019) – Tesis Doctorado en Derecho.

**Tema:** El derecho a la vida y la protección integral del niño y adolescente en la Legislación Peruana.

**Resumen:** Queda en claro que la investigación realizada, trató sobre un derecho fundamental que se encuentra consagrado en el marco constitucional como una garantía y que por lo tanto, nadie debe atentar contra ella, es por eso que debemos respetarla y que no lo hace, recibe la sanción correspondiente establecido en el ordenamiento jurídico; por lo tanto, las autoridades tienen la obligación de proteger la desde su concepción y quienes administran justicia, son los encargados de sancionar a quienes infrinjan lo señalado en el marco legal. Cabe destacar, que si revisamos la diferentes disposiciones que se han implementado al respecto, encontraremos que los niños y adolescentes en esta etapa de sus vidas, gozan de todo el apoyo del ordenamiento jurídico que se ha implementado al respecto y nuestro marco legal recoge este sentir en cuánto a su protección integral; por lo tanto, todos los esfuerzos que se llevan a cabo, están orientados a protegerla en todos sus aspectos y quienes atenten contra este derecho tanpreciado en la ley de leyes y normas complementarias, son sancionados por no acatar lo dispuesto en la ley.

- **Universidad Nacional del Trujillo**

**Autor:** Ticona Luna (2021) – Tesis Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas.

**Tema:** Protección jurídica del concebido mediante técnicas de reproducción humana asistida.

**Resumen:** No cabe duda, que confines de la procreación y solucionar problemas vinculados en la maternidad subrogada, se emplean muchas técnicas para conseguir dicho objetivo, que en muchos de los de los casos se exponen las progenitoras, llegando a atentar contra el concebido; es por eso, que si revisamos toda la disposiciones que se han dictado sobre ese particular, encontraremos que buscan cumplir un deseo de sus progenitores, llegando a excesos que atentan contra lo previsto en la ley y lo cual debe evitarse, con el fin que no se atente contra el concebido desde el momento de su concepción; ante lo cual, el legislador si bien apoya este tipo de hechos, también castiga todo tipo de excesos.

No obstante todos estos esfuerzos de legislador para proteger al concebido, existen profesionales de la salud faltos de calidad humana, lo ven como un negocio efectuar abortos, negándoles el derecho a la vida y por otra parte, muchas parejas que anhelan procrear hijos, son sometidos a sendos tratamientos costosos de reproducción asistida; es por ello, que se debe insistir en que estos avances científicos deben efectuarse sin vulnerar derechos del concebido y sus excesos deben ser sancionados, y en razón que se atenta tanto contra la madre, como también la vida del concebido; es así que, en el delito de

aborto, la madre es víctima y a la vez inculpada conjuntamente contra quien lo ejecutó, entre otros.

### 1.5.2 Investigaciones Internacionales

- **Universitat id Valencia - España**

**Autor:** Arbeláez Arango (2006) – Tesis Doctorado en Derecho Constitucional.

**Tema:** La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento.

**Resumen:** Es evidente que el interesado en la búsqueda del grado de Doctor, planteó su tema desde una óptica Constitucional, buscando determinar los alcances del "Artículo 11" de la Carta Magna de este país y tal como lo plantea, señala que "el derecho a la vida es inviolable"; de lo cual se desprende, que no existe la pena de muerte; sin embargo, en este país encontramos que a nivel del Estado, según lo expresa el investigador, constituye una responsabilidad que no ha sido garantizada este derecho fundamental en el país, toda vez que se vivió periodos de violencia generados por grupos armados y también el narcotráfico; desde luego también, por problemas delincuenciales, entre otros.

Es de apreciar, que efectivamente las políticas establecidas en el país, no han sido las más efectivas, de allí los problemas presentados; así como también, se puede observar que estos hechos ocurridos en el Colombia, verdaderamente dejaron de

lado este derecho fundamental que está garantizado en la Constitución, de allí los cuestionamientos frente a la poca respuesta dada por los diferentes gobiernos, con el fin de hacerle frente a estos hechos y que desde luego, el Estado como tal tiene que asumir el rol que le corresponde y velar por el cumplimiento de la ley.

- **Universidad Nacional de Educación a Distancia – España**

**Autor:** Soto Romero (2013) – Tesis Doctorado en Derecho Político.

**Tema:** El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la Nueva Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Resumen:** Es de esperar que la investigadora buscando conocer la problemática de la mujer en este país, desarrolló el estudio vinculado con los derechos fundamentales que les asiste a las mujeres en Venezuela; desde luego, tomando como referencia la normatividad vinculada al derecho que les asiste como tales, toda vez que no había el debido respeto hacia las mujeres y se vulneraban normas y disposiciones que las protegían, entre otros.

Tal como se ha indicado en líneas que anteceden, efectivamente existe según el estudio, un trato discriminatorio hacia la mujer y sobre todo teniendo presente que existe un reciente marco normativo que la defiende y donde se invoca a la no violencia; sin embargo, la realidad es totalmente diferente y vienen siendo víctimas de este proceso de discriminación y

violencia, es por ello que en la tesis rescata información valedera, e invoca a mayores consideraciones debido al rol que desempeñan.

- **Universidad de Chile**

**Autor:** Sandoval Ayala (2021) – Tesis Maestría en Derecho con Mención en Derecho Público.

**Tema:** ¿Qué es el derecho a la vida? La respuesta de los jueces y juristas chilenos.

**Resumen:** Observando la información desarrollada por el investigador, se plantean como interrogante en que consiste este derecho fundamental que es la vida; así como también se interroga cual es la capacidad de respuesta de parte de las autoridades que administran justicia en este país y cuál es el planteamiento que existe al respecto de parte de los juristas, en razón que como un derecho fundamental, la vida es lo máspreciado y amerita el reconocimiento como tal y el respeto que le asiste partiendo desde el Estado.

De igual forma, el investigador buscó respuestas valederas frente a esta realidad y sobre todo tomando en consideración que lo primero es el derecho a la vida y del cual también se desprenden otros derechos fundamentales que se encuentran considerados en el marco constitucional. Como parte de un análisis, el interesado destaca que efectivamente la vida, es lo más importante y superior a otros derechos, entonces debe merecer un tratamiento mucho más significativo, toda vez que es la base de otros derechos y ante lo cual la legislación, merece destacarlo y considerarlo como tal, entre otros.

## 1.6 MARCO CONCEPTUAL

- **Acceso a salud física y psicológica.** “De acuerdo a la norma, la persona tiene derecho a recibir atención física y psicológica en cualquier centro de salud del Estado por ser su derecho”.
- **Atención integral al adulto mayor.** “La atención del adulto mayor es preferencial y por tanto tiene derecho a recibir un servicio de calidad, integral y personalizada de acuerdo a la ley”.
- **Coherencia en percepción y protección.** “Conforme lo establece la norma jurídica, el adulto mayor se encuentra protegido, pues nadie tiene derecho a maltratarlo, ni ser discriminado por su condición”.
- **Políticas de salvaguarda a personas de la tercera edad.** “Las políticas establecidas para las personas de la tercera edad se encuentran establecidas en la Constitución, Código Civil, Código Penal, entre otros, dado que estas leyes los protegen de todo tipo de violencia o abuso que pudiera existir”.
- **Programas de salud y prevención para el adulto mayor.** “Existen diferentes programas donde el adulto mayor puede asistir y atenderse como son los centros de salud de su comunidad, entre otros, que el Estado ha puesto a disposición de este grupo de personas”.
- **Protección bien jurídico la vida.** “El Estado tiene el deber de proteger a la persona, dado que las normas jurídicas así lo establecen, por encontrarse protegidos desde su concepción”.



- **Protección contra toda forma de violencia.** “Nadie puede ser violentado por ningún motivo y forma, porque se encuentra sancionado y penado por cometer dicho acto en la ley”.
- **Protección del adulto mayor establecido en la ley.** “Las personas de la tercera edad o adulto mayor se encuentran protegidos por la ley, dado que son considerados personas vulnerables y tienen derecho a ser atendidos, recibir atención de calidad, entre otros”.
- **Protección Jurídica del Derecho a la vida.** “Es un derecho primordial que se encuentra establecido en los diferentes dispositivos legales tanto nacional como internacional, pues el Estado tiene el deber de protegerlo”.
- **Reconocimiento de norma como garantía constitucional a favor de la persona humana.** “La persona se encuentra protegida desde su concepción; además se encuentra reconocido por diferentes dispositivos legales tanto nacional como internacional”.
- **Respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.** “Conforme lo señala la ley, debe existir respeto a su vida, por ser una persona vulnerable, ser libre para realizar cualquier actividad que no lo dañe y protegido por su familia y no ser maltratado”.
- **Respeto dignidad del adulto mayor.** La norma jurídica, el Estado y las personas deben respetar la dignidad del adulto mayor, por tener trayectos respetables, pues no deben ser vulnerados, ni maltratados, más bien sus familiares deben hacerlos sentir útiles, porque son personas buenas, con conocimiento y sensibles.

- **Responsabilidad Social del Estado.** “Es la responsabilidad que tiene el Estado con los ciudadanos de brindar seguridad, salud, así como en todos los sectores que son necesarios para tener una vida digna”.
- **Seguridad en servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.** “Por su condición, tienen derecho a ser atendidos de forma preferencial en cualquier centro de salud y recibir un servicio de calidad por ser un beneficio que les corresponde por ser adulto mayor”.

## **Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables**

### **2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Al respecto que si bien es cierto la vida está reconocida como un derecho primordial, de la cual se derivan los demás derechos, como son la salud, educación, libertad, entre otros; los mismos que se encuentran previstos en la Constitución Política del Estado, encargándose las autoridades de su cumplimiento; principalmente en cuanto a la protección del concebido; el mismo que tiene derechos desde el momento de la concepción.

En este contexto, podemos encontrar que la legislación existente en el país, le da tal connotación y demuestra que efectivamente como parte de esa responsabilidad que le corresponde al Estado, debe proteger y es por ello, que existen las diferentes normas que se han promulgado como base en el marco constitucional, todas ellas se encuentran encaminadas al fiel cumplimiento de lo dispuesto como se evidencia en el Código Civil

Vigente, Código de los Niños y Adolescentes, Ley General de Salud, entre otros.

En este panorama, podemos resaltar en el art. Cuarto de la Carta Magna antes acotada, que menciona la protección al niño, anciano y la familia, no cabe duda que en lo referente a la responsabilidad social que le corresponde al Estado, se puede observar que efectivamente existe un trabajo llevado a cabo en los diferentes sectores, tal vez unos con mayor incidencia frente a otros que necesitan de mayor esfuerzo y concordancia para lograr las metas y objetivos que se encuentran establecidos en el marco constitucional y que desde luego, tomando como referencia la esencia de la ley, demostrando así preocupación del Estado para proteger como tal a la persona humana.

Que siendo ello así, esta situación mencionada en los párrafos anteriores, deja en claro que en cuanto a la atención integral que requiere el adulto mayor cuando por razones de salud, tiene que hacer uso de esos nosocomios estatales en Lima Metropolitana, tiene que recibir el tratamiento más apropiado, con el fin que sea atendido dentro de las consideraciones establecidos sobre este particular, en razón que existe evidencia, que el trato y consideraciones del caso, no son similares en los establecimientos de salud, entre otros.

Finalmente tomando en consideración lo establecido en la ley, resulta pertinente reconocer que lo establecido por el legislador en la norma correspondiente, no permite un tratamiento igualitario a la persona humana cuando se encuentra en esta etapa de la vida,

toda vez que las instituciones comprometidas no le dan la atención integral que requiere, debido a la falta de calidad humana; así como también, al mal uso de los recursos que son destinados para estos fines, entre otros, afectando derechos fundamentales que se encuentran consagrados en el marco constitucional.

### **2.1.2 Antecedentes Teóricos**

Respecto a la **Protección Jurídica del Derecho a la Vida**, el autor Berenice L. Neugarten en 1974, citado por **Espinosa (2015)**, la satisfacción de vida de los envejecidos se define según los siguientes criterios: "Satisfacción en las actividades diarias, significado de la vida haciéndose responsable de la misma, percepción del logro de metas de vida, autoimagen y actitud hacia la vida".

Entre tanto **Fernández-Ballesteros (2010; 2015)**, resalta cómo "actualmente todos los planes y programas de servicios sociales dirigidos a los mayores y a otros grupos poblacionales tienen como objetivo incrementar la calidad de vida para alcanzar el estado de bienestar".

Por otro lado, el concepto de calidad de vida en las personas mayores se realiza por medio de factores importantes que es la autonomía.

Rechaza la igualdad que algunos autores han querido dar a la calidad de vida, solo con el estado de salud del individuo, da

importancia a factores como habilidades funcionales, relaciones sociales, actividades de ocio y satisfacción y factores socio ambientales: apoyo social, condiciones económicas, servicios de salud y sociales, calidad del ambiente y aspectos culturales.  
(p. s/n)

Con relación a la **Responsabilidad Social del Estado**, el autor **Teixido (2015)** informa que la responsabilidad social (RS) del Estado es: "Un concepto que para muchos es reiterativo, dado que afirman que éste tiene un rol social como origen y meta. Sin embargo, es al amparo de esa creencia que el Estado descuida su rol social y deja de innovar" (p. 1).

Asimismo, la RSE tiene dos amplios ámbitos de acción. Por un lado, se encuentra su propia responsabilidad, la que va mucho más allá de sus obligaciones, así como la de las empresas su cumplimiento de la ley y, por otro lado, se encuentra el papel que el sector público debe jugar en el desarrollo y fomento de la RS tanto de las empresas como de la ciudadanía.

Tal es así, que en la medida que los Estados y gobiernos se auto-imponen metas de desarrollo económico, social y ambiental que van mucho más allá de sus funciones y de los requerimientos urgentes, es que no sólo cumplan con estos últimos, sino que están fortaleciéndose a sí mismos, generando una cultura de responsabilidad social que permea al resto de las instituciones y con esto, además, cumpliendo con el fomento de la RS.

### **2.1.3 Definición del Problema**

#### **Problema principal**

¿En qué medida la protección jurídica del derecho a la vida, incide en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021?

#### **Problemas específicos**

- a.** ¿De qué manera la protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad?
- b.** ¿De qué manera el acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor?
- c.** ¿En qué medida el nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor?
- d.** ¿En qué medida la protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor?

- e. ¿De qué manera la atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor?
- f. ¿En qué medida la protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida?

## **2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1 Finalidad**

El estudio efectuado sobre una etapa importante de la vida humana como es el caso del (adulto mayor), estuvo motivado a conocer que factores y circunstancias se están presentando a nivel de la sociedad, toda vez que en las últimas décadas la legislación existente ha venido optimizándose a favor de la tercera edad; en la cual se exige mayor participación del Estado y sus instituciones, como parte de la responsabilidad que le asiste en relación a la atención que deben recibir principalmente cuando por razones de salud, concurren a centros hospitalarios del MINSA en Lima Metropolitana y principalmente en este periodo de pandemia.

### **2.2.2 Objetivos General y Específicos**

#### **Objetivo general**

Demostrar si la protección jurídica del derecho a la vida, incide en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del



adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021.

### **Objetivos específicos**

- a.** Determinar si la protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.
- b.** Establecer si el acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor.
- c.** Establecer si el nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.
- d.** Determinar si la protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.
- e.** Determinar si la atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.
- f.** Establecer si la protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.

### 2.2.3 Delimitación del Estudio

#### a. Delimitación espacial

Se realizó a nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL).

#### b. Delimitación temporal

Periodo 2020 - 2021.

#### c. Delimitación social

Se aplicaron técnicas e instrumentos de información a los Abogados hábiles del CAL.

### 2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

**Justificación.**- Es evidente que el trabajo efectuado tomando en consideración variables importantes como son derecho a la vida y la responsabilidad social que le asiste al Estado en cuanto a la atención integral del adulto mayor, principalmente cuando estos por razones de salud concurren a hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, se observa de la existencia de un trato discriminatorio que atenta derechos fundamentales.

**Importancia.**- La investigación, permitió demostrar que, si se está cumpliendo el propósito general del estudio, en señalar si entre ambas existe una relación causal; así como también, en establecer cuáles son las limitaciones y deficiencias que se están presentando a nivel el Estado, frente a la atención integral del adulto mayor, cuando concurren a las instalaciones del MINSA.

## **2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **2.3.1 Supuestos teóricos**

Conforme lo ha indicado **López (2016)** las teorías como leyes e hipótesis que elaboren en cada corriente contendrán, implícita y explícitamente, dicha concepción, y su estructura conceptual reflejará por ello las ideas sobre la sociedad. Esto repercutirá en el estudio, puesto que estas son instrumentos metodológicos.

Asimismo, agrega que, estos fenómenos se encuentran en dependencia y relación mutua, dado que se elaboran a partir de la realidad, se presenta o reconstruyen en el pensamiento de las características de los fenómenos a que hacen referencia. Los conceptos, hipótesis, leyes y teorías elaboradas con base a la realidad, vuelven a ella cuanto que dirigen la apropiación teórica. (pp. 1-2)

### **2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas**

#### **Hipótesis principal**

La protección jurídica del derecho a la vida, incide significativamente en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021.

### **Hipótesis específicas**

- a.** La protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.
- b.** El acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor.
- c.** El nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.
- d.** La protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.
- e.** La atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.
- f.** La protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.

### **2.3.3 Variables e Indicadores**

#### **Variable independiente**

#### **X. PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA VIDA**

##### Indicadores

x<sub>1</sub>.- Nivel de protección del bien jurídico que es la vida.

- x<sub>2</sub>.- Nivel de acceso a la salud física y psicológica de la persona humana.
- x<sub>3</sub>.- Nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana.
- x<sub>4</sub>.- Nivel de protección contra toda forma de violencia.
- x<sub>5</sub>.- Nivel de atención integral al adulto mayor.
- x<sub>6</sub>.- Nivel de protección del adulto mayor establecido en la ley.

### **Variable dependiente**

#### **Y. RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ESTADO**

##### Indicadores

- y<sub>1</sub>.- Existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.
- y<sub>2</sub>.- Existencia de programas de salud y prevención para el adulto mayor.
- y<sub>3</sub>.- Nivel de respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.
- y<sub>4</sub>.- Nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.
- y<sub>5</sub>.- Existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.
- y<sub>6</sub>.- Nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.

## Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

### 3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.1.1 Población

Estuvo conformada por aproximadamente 24,500 abogados colegiados del Colegio de Abogados de Lima. Información proporcionada por la Oficina de Imagen Institucional del Colegio de Abogados de Lima (CAL) a Setiembre del 2021.

#### 3.1.2 Muestra

El muestreo se realizó de forma aleatoria y la determinación de la muestra se utilizó la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

- P : Abogados manifestaron que la protección jurídica del derecho a la vida, incide en la responsabilidad social del Estado (se asume  $P=0.5$ ).
- Q : Abogados manifestaron que la protección jurídica del derecho a la vida, no incide en la responsabilidad social del Estado ( $Q = 0.5$ , valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : Margen de error 5%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error **n**:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (24,500)}{(0.05)^2 (24,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

**n = 378** Abogados

### 3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

- Tipo : Explicativo.
- Nivel : Aplicado.
- Método y diseño : Expost facto o retrospectivo.

Se tomó una muestra en la cual:

$$\mathbf{M = Oy(f)Ox}$$

Dónde:

M	=	Muestra
O	=	Observación
f	=	En función de
x	=	Derecho a la Vida
y	=	Responsabilidad Social del Estado

### **3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **Técnicas**

La encuesta.

#### **Instrumentos**

El cuestionario.

### **3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS**

Programa Computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences).



## Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

### 4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

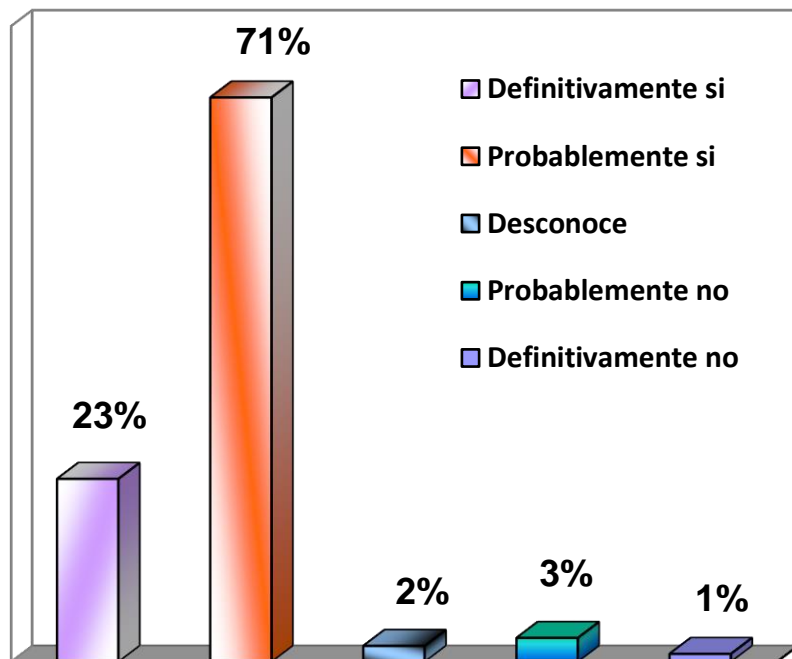
**Tabla N° 1**

Protección del bien jurídico que es la vida.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	86	23
b) Probablemente si	271	71
c) Desconoce	7	2
d) Probablemente no	12	3
e) Definitivamente no	2	1
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 1**

*Protección del bien jurídico que es la vida.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021)

## **INTERPRETACIÓN**

Observando la información porcentual que nos muestra la tabla, se aprecia que el 71% de los Abogados hábiles del CAL considerados en el estudio, señalaron que probablemente existe la protección del bien jurídico que es la vida, toda vez que la ley lo tiene previsto, en cambio el 23% fueron más contundentes y expresaron que definitivamente si está protegido en el marco constitucional y normatividad complementaria, 3 y 1% respectivamente tuvieron opiniones contrarias al de la mayoría y el 2% mencionaron desconocer, arribando así al 100% de la muestra.

Si analizamos los datos considerados en el párrafo anterior, encontraremos que efectivamente las dos primeras alternativas concentraron casi la totalidad de los operadores del derecho que estuvieron de acuerdo que la protección del bien jurídico que es la vida, en el país está respaldado en la Constitución Política y leyes que se han implementado, tomando como referencia la ley de leyes; es por ello, que merece la atención de las autoridades y pese a las limitaciones que se pueden presentar sobre este particular, necesita la atención de todos con el fin de protegerla, toda vez que es un derecho fundamental, entre otros

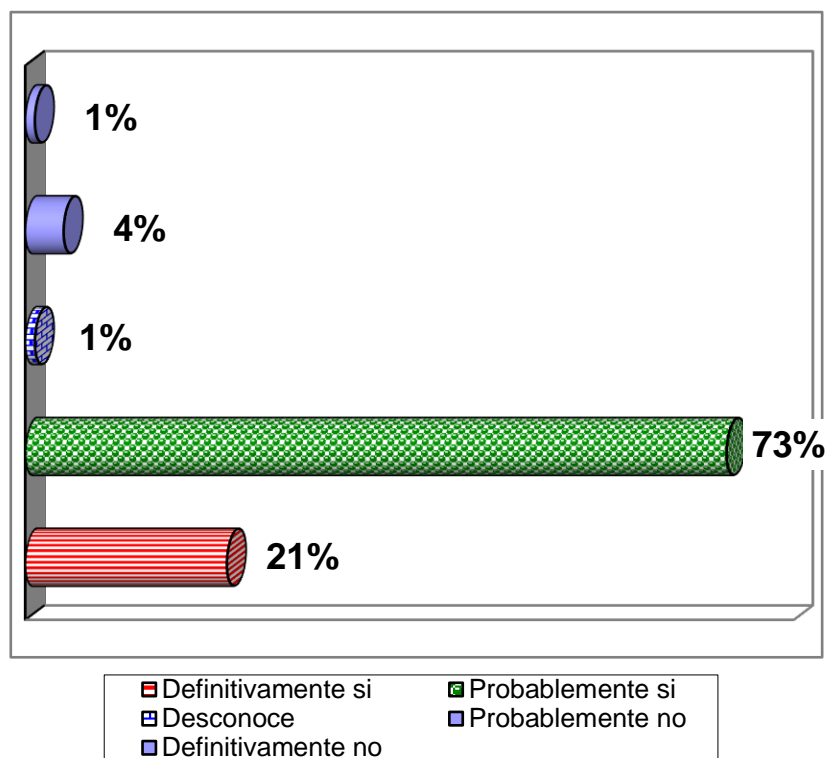
**Tabla N° 2**

Acceso a la salud física y psicológica de la persona humana.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	76	21
b) Probablemente si	277	73
c) Desconoce	5	1
d) Probablemente no	15	4
e) Definitivamente no	5	1
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 2**

Acceso a la salud física y psicológica de la persona humana.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

Revisando la parte estadística encontrada en la pregunta, no cabe duda que quienes respondieron lo hicieron en las opciones iniciales, es por ello que el 73% indicaron que probablemente si existe acceso a la salud física y psicológica de la persona humana y lo cual también fue respaldado por el 21% que tuvieron la misma apreciación; lo cual no sucedió con el 4 y 1% (alternativas de d y e), 1% mencionaron desconocer, culminando porcentualmente con el 100%.

Al interpretar la información mostrada en líneas anteriores, cabe destacar que tan igual que en la pregunta anterior, casi la totalidad de los que eligieron estas alternativas, están convencidos que existe según la legislación que se ha implementado acceso para que la persona humana pueda ser atendida tanto en la parte física como psicológica, toda vez que según lo señala la Constitución Política, constituyen parte de los alcances que tiene este derecho fundamental que le asiste a la persona humana y lo cual debemos protegerlo, mediante las instituciones estatales comprometidas con estos fines, etc.

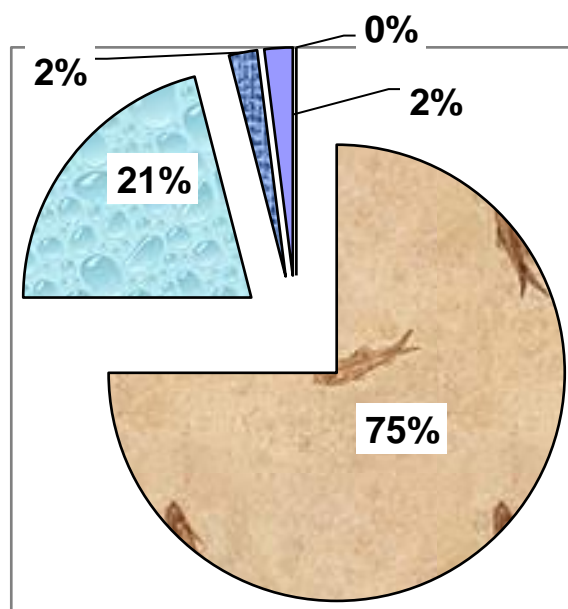
**Tabla N° 3**

Reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	285	75
b) Probablemente si	78	21
c) Desconoce	6	2
d) Probablemente no	9	2
e) Definitivamente no	0	0
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

*Reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana.*



Definitivamente si
  Probablemente si
  Desconoce
  Probablemente no
  Definitivamente no

Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

La información porcentual y gráfica obtenida al respecto, nos presenta que el 75% de los Abogados tomados en cuenta en la pregunta, indicaron que definitivamente si existe tal reconocimiento que se encuentra establecido en la ley y constituye una garantía constitucional a favor de la persona humana; así como también, el 21% señalaron que probablemente este reconocimiento lo considero el legislador por el ser muy importante, 2% expresaron que desconocían y el 2% final no lo vieron como una buena probabilidad, llegando al 100% de la muestra.

Los datos considerados en líneas anteriores, deja en claro que este reconocimiento que tiene la persona humana, está establecido como una garantía constitucional que lo destaca como tal; razón por la cual, tiene prioridad de ser atendida por las instituciones comprometidas al respecto; sin embargo, es conveniente señalar la obligación que tenemos de hacerla respetar toda vez que se encuentra previsto en la estructura normativa del país, etc.

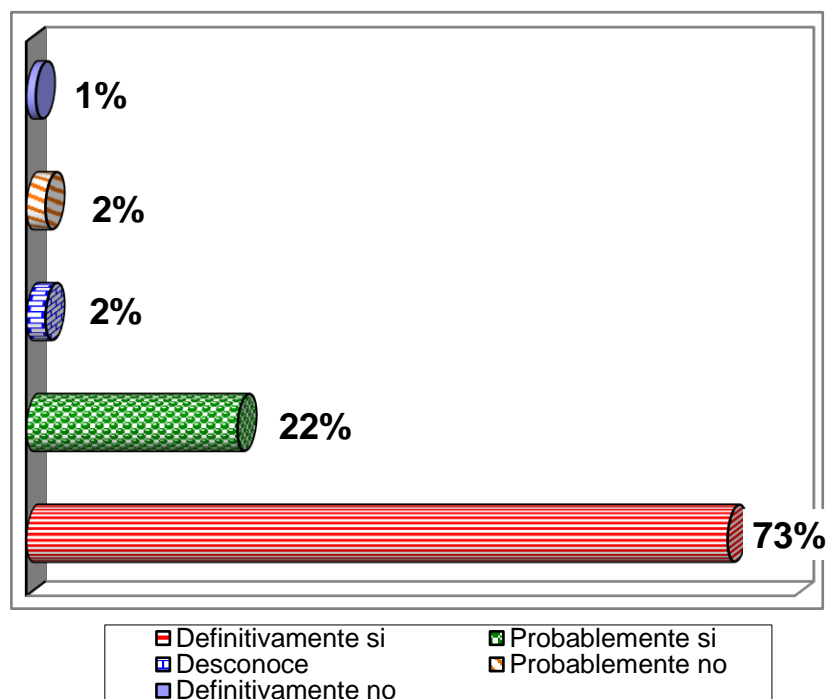
**Tabla N° 4**

La protección contra toda forma de violencia alcanza al adulto mayor.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	276	73
b) Probablemente si	82	22
c) Desconoce	9	2
d) Probablemente no	7	2
e) Definitivamente no	4	1
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 4**

*La protección contra toda forma de violencia alcanza al adulto mayor.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).



## **INTERPRETACIÓN**

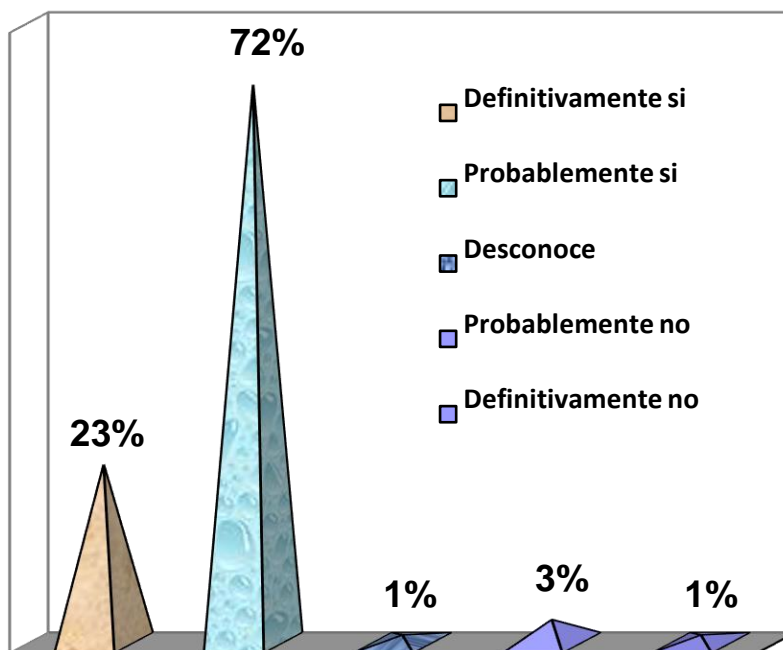
Cabe destacar que lo expresado por los Abogados tomados en cuenta en el trabajo de investigación y que respondieron en la pregunta, en un promedio del 73% refirieron que definitivamente si existe protección contra toda forma de violencia y que alcanza al adulto mayor, siendo corroborado por el 22% que mencionaron que probablemente todos estos esfuerzos están considerados en la ley; sin embargo, en los porcentajes restantes, mencionaron desconocer, probable y definitivamente no, existía protección en forma coherente, agrupando así al 100% de la muestra.

Los datos que fueron considerados como resultado de la encuesta en esta pregunta, nos demuestra que los operadores del derecho, concedores del alcance que tiene la norma, fueron conscientes al señalar que efectivamente en el país existe protección contra toda forma de violencia y que está tal como lo señala la legislación correspondiente, alcanza al adulto mayor; además señalan que, existe normatividad internacional que también es concordante con lo que está sucediendo en el país y desde luego está prevista en la legislación toda forma de violencia.

**Tabla N° 5**

Atención integral al adulto mayor en los hospitales del MINSA.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	81	23
b) Probablemente si	250	72
c) Desconoce	6	1
d) Probablemente no	11	3
e) Definitivamente no	6	1
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 5***Atención integral al adulto mayor en los hospitales del MINSA.*

Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

Se observa que la información recopilada en un promedio del 72%, señalaron los Abogados que probablemente si existe atención integral al adulto mayor a nivel de los diferentes hospitales del Minsa de esta ciudad, lo cual también tuvieron la misma predisposición el 23% que lo hicieron en la alternativa anterior, 3% mencionaron que probablemente dicha atención no era la más apropiada, 1% en que definitivamente no compartían las opiniones de la mayoría y el 1 restante expresaron desconocer, totalizando el 100%.

Resulta bastante importante poder encontrar que casi la totalidad de los que respondieron, lo hicieron en las dos primeras alternativas y lo cual es bastante significativo, toda vez que el adulto mayor requiere de las consideraciones y trato apropiado, en razón que se encuentran en una etapa de la vida que necesita mayores cuidados y atención en salud; que además de merecer el respeto y apoyo para ser atendido en los hospitales del Minsa, dado que es parte de la responsabilidad social que le asiste al Estado.

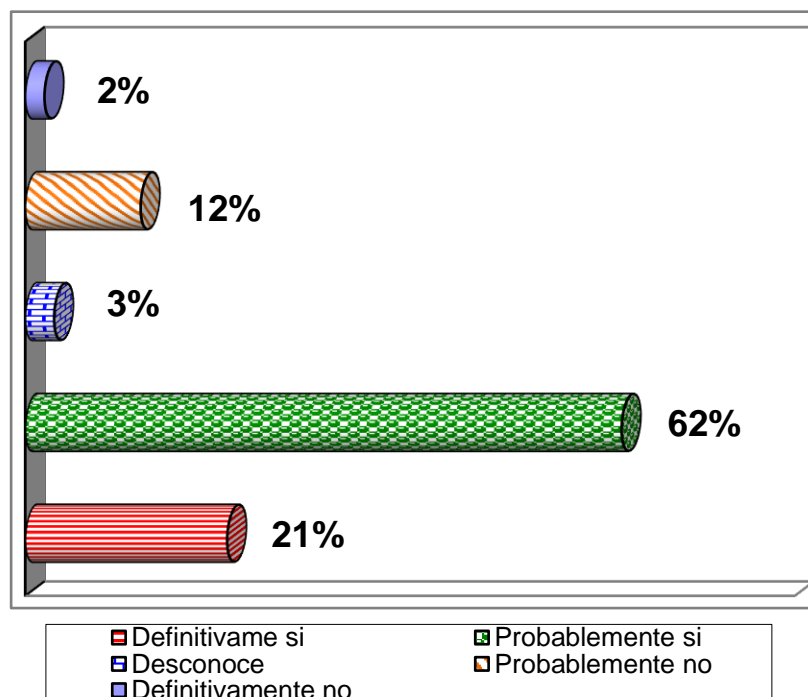
**Tabla N° 6**

Protección de la persona humana establecido en la ley es coherente.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	77	21
b) Probablemente si	235	62
c) Desconoce	11	3
d) Probablemente no	46	12
e) Definitivamente no	9	2
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**

*Protección de la persona humana establecido en la ley es coherente.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

En la información que figura en la tabla, se aprecia que el 62% de los encuestados, indicaron que probablemente sí, es coherente la protección que recibe la persona humana y que se encuentra establecida en la ley, 21% señalaron que definitivamente si debe protegerse a la persona humana, en razón que constituye un derecho fundamental; 12% mencionaron que probablemente no era consistente esta protección, 3% indicaron desconocer y el 2% lo justificaron expresando que definitivamente no era lo más adecuado, arribando al 100%.

Tal como se aprecia en esta parte de la investigación, mayoritariamente los Abogados que respondieron, destacaron que se debe proteger a la persona humana, en razón que tanto el marco constitucional como normatividad complementaria destacan la protección de la persona humana; de lo cual se desprende, que si la ley así lo establece, deben llevarse a cabo todos los esfuerzos necesarios con el fin de protegerla y responder a lo que está previsto en la ley y de la cual somos partícipes, etc.

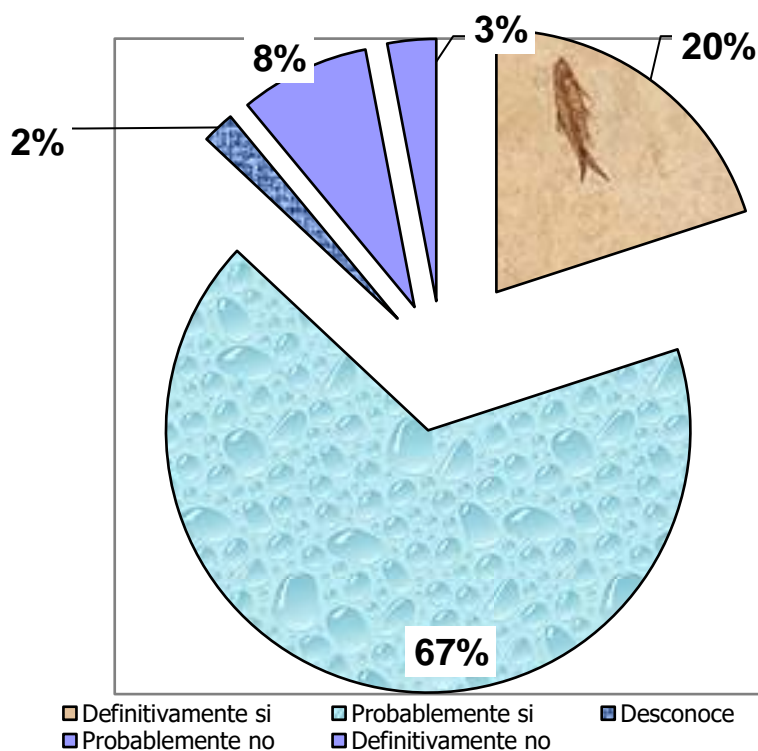
**Tabla N° 7**

Protección jurídica del derecho a la vida está garantizado en el país.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	75	20
b) Probablemente si	252	67
c) Desconoce	9	2
d) Probablemente no	29	8
e) Definitivamente no	13	3
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**

*Protección jurídica del derecho a la vida está garantizado en el país.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021)

## **INTERPRETACIÓN**

Si revisamos la información porcentual de la tabla, encontraremos que el 67% de los Abogados inclinaron su respuesta expresando que probablemente la protección jurídica del derecho a la vida, si está garantizado en el país, 20% de estos profesionales fueron más contundentes al asegurar que definitivamente existe todas estas garantías en la legislación peruana; sin embargo, el 8% lo vieron como una probabilidad no viable, 3% que definitivamente no era la más apropiada y el 2% restante se limitaron en expresar que desconocían, arribando así al 100% de la muestra.

Tal como se ha mostrado la información tanto en la parte estadística como gráfica de la pregunta, se puede inferir que efectivamente en el país existen las garantías necesarias en cuanto a la protección jurídica de este derecho que está consagrado en el marco constitucional, es por ello que los abogados conscientes de su posición, lo expresaron en las dos primeras alternativas y lo cual es concordante con lo señalado en la legislación existente.

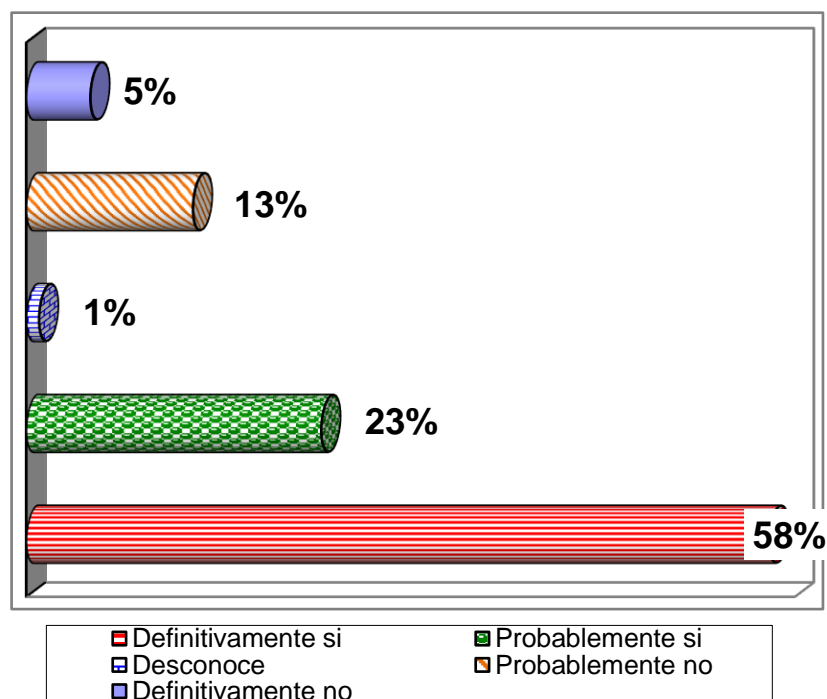
**Tabla N° 8**

Políticas de salvaguarda y protección integral a las personas de la tercera edad.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	217	58
b) Probablemente si	87	23
c) Desconoce	5	1
d) Probablemente no	49	13
e) Definitivamente no	20	5
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*Políticas de salvaguarda y protección integral a las personas de la tercera edad.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).



## **INTERPRETACIÓN**

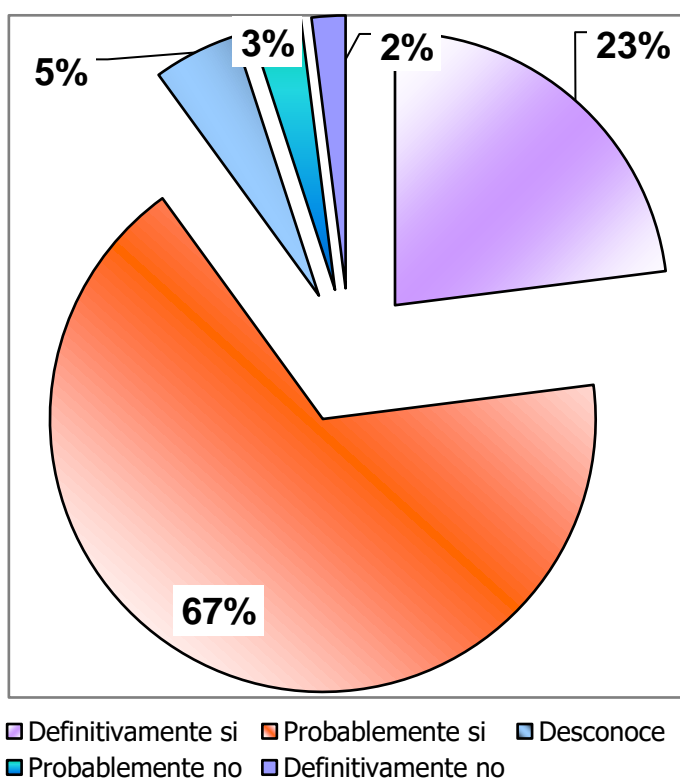
Cabe mencionar que la información que se visualiza en la tabla, demuestra que el 58% de los Abogados que respondieron al respecto, indican que definitivamente sí, las políticas de salvaguarda y protección a las personas, son muy importantes, 23% lo vieron como una buena probabilidad y sobre todo los alcances que tiene respecto a este grupo social; sin embargo, el 13% manifestaron que definitivamente no compartían las apreciaciones de las dos primeras alternativas, 5% lo justificaron en que definitivamente no reflejaban lo señalado en la legislación correspondiente y el 1% se limitaron en señalar que desconocían, llegando así al 100%.

Resulta importante señalar que la información considerada tanto en la tabla como en el gráfico correspondiente, dan a entender que en el país si se protege integralmente a las personas consideradas en la tercera edad; sin embargo, también es conveniente señalar que debe mejorarse con el fin de evitar problemas, en razón que por su respectiva condición, requieren que estas medidas sean más coherentes en cuanto a su tratamiento; es por ello, que el Estado debe hacer cumplir los alcances establecidos en la legislación, toda vez que constituye parte de la responsabilidad que les asiste.

**Tabla N° 9**

Programas de salud y prevención a favor del adulto mayo.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	88	23
b) Probablemente si	251	67
c) Desconoce	17	5
d) Probablemente no	13	3
e) Definitivamente no	9	2
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 9***Programas de salud y prevención a favor del adulto mayo.*

Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

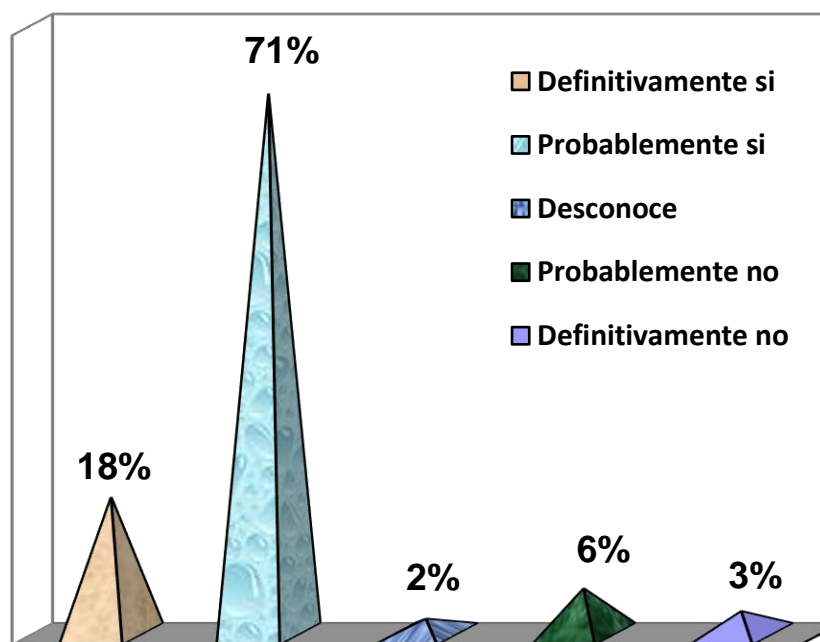
Es pertinente destacar que los encuestados en un promedio del 67%, respondieron que estos programas de salud y prevención, si existen y están encaminados a la atención del adulto mayor, 23% mencionaron que definitivamente sí la ejecución de estos programas, buscan atender a las personas mayores de edad y que desde luego este reconocimiento existe en los nosocomios del Minsa; por otro lado, el 5% expresaron que desconocían, 3% que probablemente no son los esperados y el 2% en que definitivamente no prestan una garantía que satisfaga las expectativas de este sector, congregando así el 100% de la muestra.

Es de esperar que la información expuesta con claridad en líneas anteriores, dan a entender que según lo opinado por los abogados considerados en la muestra, destacan que efectivamente estos programas tocan dos aspectos fundamentales, la salud y la prevención del adulto mayor, es por lo tanto, muy loable que la ley lo esté contemplando, en razón que va incidir directamente en la salud y calidad de vida de los adultos mayores.

**Tabla N° 10**

Respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	68	18
b) Probablemente si	268	71
c) Desconoce	9	2
d) Probablemente no	21	6
e) Definitivamente no	12	3
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 10***Respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.*

Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

No cabe duda que al observar los datos que se muestran en la parte porcentual de la pregunta, podemos encontrar que el 71% de los que respondieron en la pregunta, lo hicieron expresando que probablemente si se respeta la vida, libertad y seguridad del adulto mayor; mientras el 18% fueron más directos y destacaron, que definitivamente todos estos aspectos señalados por los anteriores, se están cumpliendo; en cambio, el 6% indicaron que probablemente no se lleve a cabo en forma coherente, 3% en que definitivamente no son los adecuados y el 2% complementario se limitaron en señalar que desconocían, totalizando el 100%.

Al interpretar esta información, cabe señalar que casi la totalidad de los Abogados que respondieron sobre este particular, están convencidos que en el país existe respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor y que por lo tanto, todos estos aspectos, constituyen responsabilidad social del Estado y que además, no descuida las atenciones que corresponden a este grupo social; razón por la cual, constituyen indicativos que merecen que se sean protegidos en beneficio de estas personas de avanzada edad, entre otros.

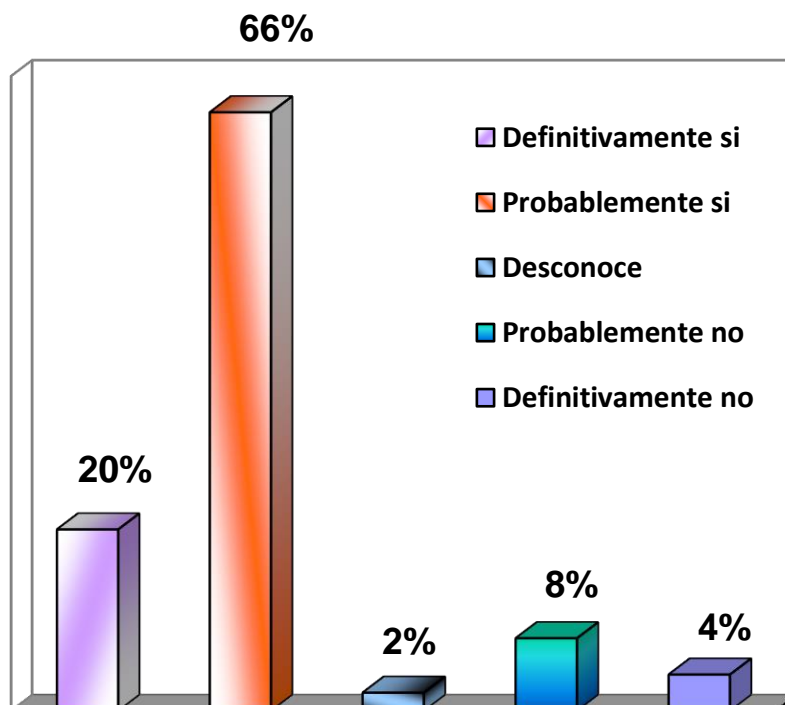
**Tabla N° 11**

Coherencia en la percepción y protección que brinda el Estado al adulto mayor.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	77	20
b) Probablemente si	249	66
c) Desconoce	8	2
d) Probablemente no	31	8
e) Definitivamente no	13	4
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 11**

*Coherencia en la percepción y protección que brinda el Estado al adulto mayor.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

Revisando los resultados expuestos en la tabla, destaca el 66% de los Abogados que mencionan que probablemente si existe coherencia en la percepción y protección que el Estado brinda al adulto mayor, 20% refirieron que definitivamente si encuentran consistencia tanto en la percepción y protección que se viene dando a las personas consideradas como adultos mayores; 8% y 4% respectivamente, los consultados señalaron tener puntos de vista que son diferentes en comparación con las dos primeras alternativas y finalmente el 2%, se limitaron en señalar que desconocían, culminando así con el 100%.

Buscando una explicación vinculada a los resultados que se han expuesto en el párrafo anterior, destaca que el Estado como parte de la responsabilidad social que le corresponde, viene atendiendo dentro de sus limitaciones ciertos indicativos que están relacionados tanto al cuidado de la salud, como también a la seguridad que se le tiene que dar a los adultos mayores, centrándose específicamente en cuanto a la protección que estos requieren y desde luego, buscando que la percepción ciudadana sea concordante con los esfuerzos que se vienen realizando, entre otros.

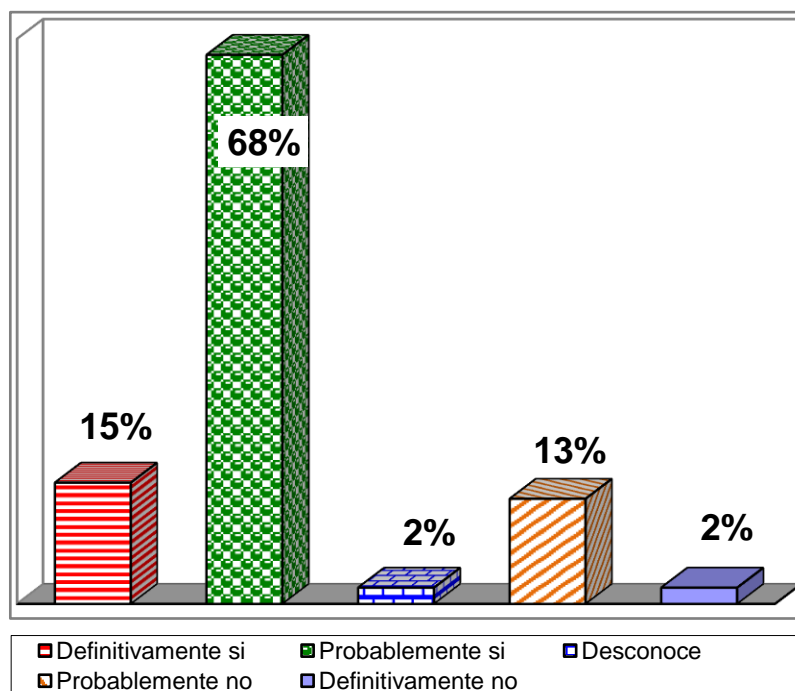
**Tabla N° 12**

Seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	56	15
b) Probablemente si	256	68
c) Desconoce	7	2
d) Probablemente no	49	13
e) Definitivamente no	10	2
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 12**

*Seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).



## **INTERPRETACIÓN**

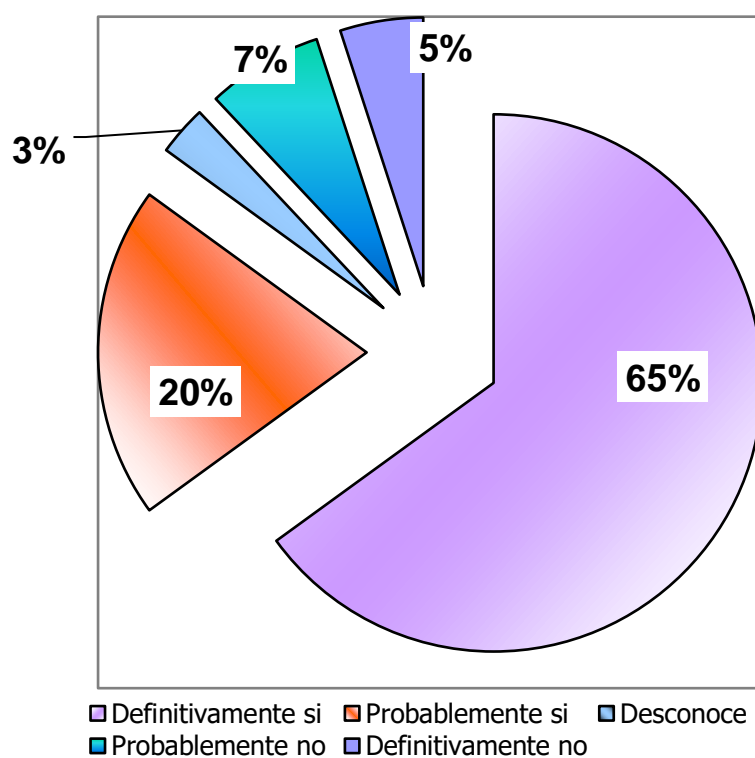
Dada la forma como está planteada la pregunta, podemos encontrar que el 68% de los Abogados que eligieron la alternativa "b", expresaron que probablemente si existe seguridad en los servicios de salud pública que ofrece el Estado en los Hospitales del Minsa y lo cual es muy importante que así suceda, 15% mencionaron que definitivamente estos esfuerzos, si benefician al adulto mayor, 13% que probablemente no son los apropiados, 2% que definitivamente no dan seguridad y el 2% restante, mencionaron que desconocían, culminando así con el 100%.

El panorama mostrado en la parte anterior de la interrogante, destaca que en conjunto el adulto mayor, es probable que esté recibiendo atenciones en los hospitales del sector salud y que a no dudarlo ayudan en sus cuidados; lo cual evidencia, que pese a ciertas limitaciones dan atención a este sector poblacional desde luego, el Estado dentro de sus posibilidades atiende a las personas de la tercera edad.

**Tabla N° 13**

Respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	247	65
b) Probablemente si	76	20
c) Desconoce	9	3
d) Probablemente no	27	7
e) Definitivamente no	19	5
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 13***Respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.*

Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

Esta situación referida al adulto mayor y expresada desde el punto de vista porcentual, nos muestra en la tabla que el 65% de los que respondieron, lo hicieron en la primera de las opciones, es decir según la opinión de los abogados, que definitivamente si existe respeto a su dignidad, en razón que se encuentra en una etapa muy importante de su vida y donde debe prevalecer todo tipo de consideraciones; en cambio el 20%, lo vieron como una buena probabilidad que debe respetarse tanto por el Estado como por la ciudadanía; en cambio el 7% y 5% respectivamente, tuvieron una posición contraria al del grupo mayoritario "alternativas a y b" y el 3% señalaron que desconocían, concentrando así el 100%.

Buscando una explicación a la información presente en la parte estadística, encontramos que casi la totalidad de los que respondieron lo hicieron afirmativamente, es decir debe existir respeto a la persona del adulto mayor en cuanto a su dignidad; toda vez, que se encuentra en una etapa importante de su vida y a la cual debemos darle todas las consideraciones y deferencias que el caso amerita y la Constitución Política del Perú lo reconoce, etc.

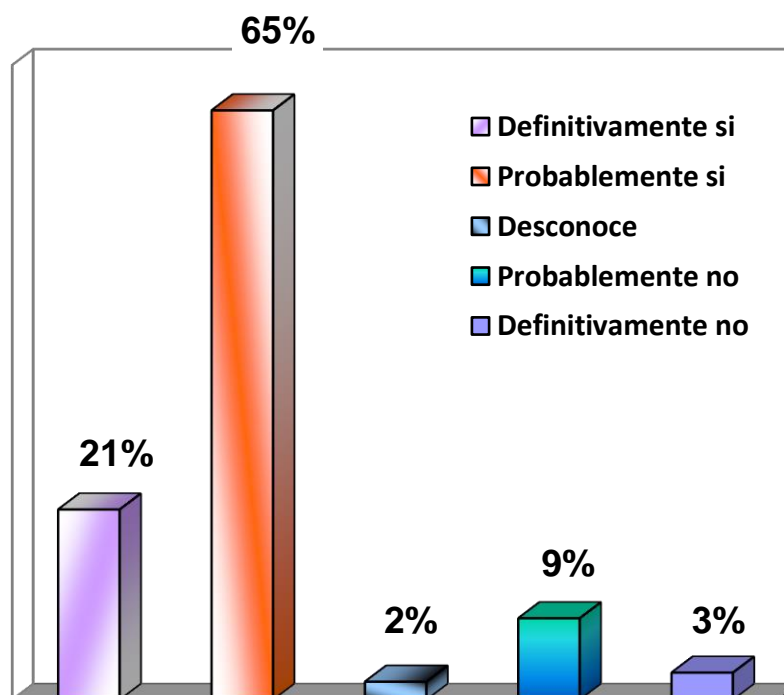
**Tabla N° 14**

Responsabilidad Social del Estado en cuanto a la atención integral de adulto mayor en hospitales del Minsa.

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Definitivamente si	79	21
b) Probablemente si	244	65
c) Desconoce	6	2
d) Probablemente no	36	9
e) Definitivamente no	13	3
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>100%</b>

**Figura 14**

*Responsabilidad Social del Estado en cuanto a la atención integral de adulto mayor en hospitales del Minsa.*



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (2020 - 2021).

## **INTERPRETACIÓN**

Como es de esperar, la información que figura porcentualmente, deja en claro que el 65% de los profesionales que respondieron sobre la interrogante, lo justificaron que probablemente si existe responsabilidad social de parte del Estado y viene accionando en programas destinados a la atención de este grupo etario; 21% respaldaron la posición de los anteriores, 9% y 3% respectivamente, tuvieron un enfoque contrario al de la mayoría y el 2% mencionaron que desconocían, llegando así al 100%.

Esta información concentrada en el párrafo anterior, clarifica según lo opinado por los abogados tomados en cuenta en el estudio, que el Estado viene cumpliendo su responsabilidad frente al adulto mayor; sin embargo, es bastante evidente, que muchos funcionarios comprometidos en los servicios y atenciones a los mayores de edad, no vienen accionando con consistencia y sensibilidad humana la función que les corresponde; es por ello, que la percepción ciudadana no sea la más favorable, debido a estas circunstancias que han sido acotadas en este parágrafo.

#### 4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La prueba ji cuadrado corregida por Yates es la prueba adecuada debido que más del 20% de las frecuencias esperadas de cada tabla tienen valores menores a cinco. Como producto de esta operación, se establece  $(2-1) (2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05, siendo el punto crítico de  $\chi^2$  igual que 3.8416.

Donde:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

a= Celda primera columna, primera fila

b= Celda segunda columna, primera fila

c= Celda primera columna, segunda fila

d= Celda segunda columna, segunda fila

#### Hipótesis a:

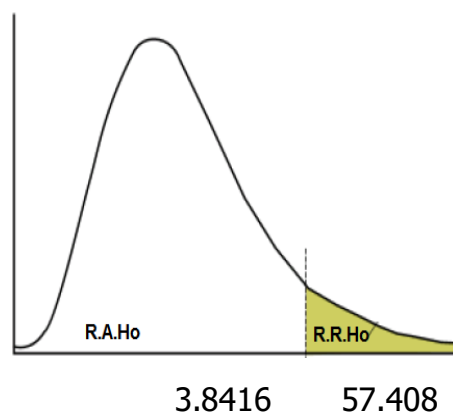
H<sub>0</sub>: La protección del bien jurídico que es la vida no incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.

H<sub>1</sub>: La protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.

Existe protección a la vida como bien jurídico	Existen políticas de salvaguarda y protección integral					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	21	51	0	13	1	<b>86</b>
Probablemente si	196	33	0	31	11	<b>271</b>

Desconoce	0	0	5	0	2	<b>7</b>
Probablemente no	0	3	0	5	4	<b>12</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	2	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>217</b>	<b>87</b>	<b>5</b>	<b>49</b>	<b>20</b>	<b>378</b>

El valor  $\chi^2 = 57.408 > 3.8416$  y  $p = 3,542E-14 < 0.05$ , permite rechazar la  $H_0$ . En consecuencia, la protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.



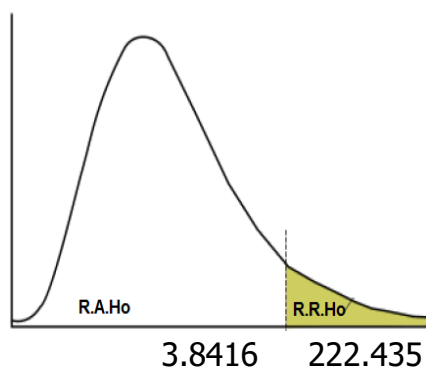
### Hipótesis b:

$H_0$ : El acceso a la salud física y psicológica de la persona humana no incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor.

$H_1$ : El acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor.

Existe acceso a la salud física y psicológica	Existe programas de salud y prevención a favor del adulto mayor					<b>Total</b>
	Definitiva	Probable	Desco	Probable	Definitiva	
	mente si	mente si	noce	mente no	mente no	
Definitivamente si	24	47	5	0	0	<b>76</b>
Probablemente si	64	204	9	0	0	<b>277</b>
Desconoce	0	0	0	4	1	<b>5</b>
Probablemente no	0	0	3	9	3	<b>15</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	5	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>251</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>378</b>

El valor  $\chi^2 = 222.435 > 3.8416$  y  $p = 0.000 < 0.05$ , permite rechazar la  $H_0$ . En consecuencia, el acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor.



### Hipótesis c:

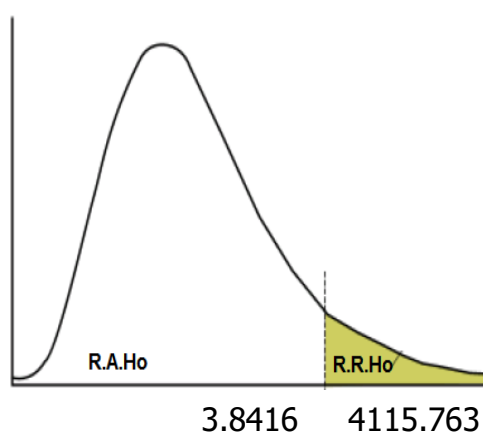
$H_0$ : El nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana no incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.



H<sub>1</sub>: El nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.

La norma garantiza constitucionalmente a la persona humana	Existe respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	49	229	0	7	0	<b>285</b>
Probablemente si	19	39	3	14	3	<b>78</b>
Desconoce	0	0	6	0	0	<b>6</b>
Probablemente no	0	0	0	0	9	<b>9</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>68</b>	<b>268</b>	<b>9</b>	<b>21</b>	<b>12</b>	<b>378</b>

El valor  $\chi^2 = 115.763 > 3.8416$  y  $p = 0.000 < 0.05$ , permite rechazar la H<sub>0</sub>. En consecuencia, el nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.



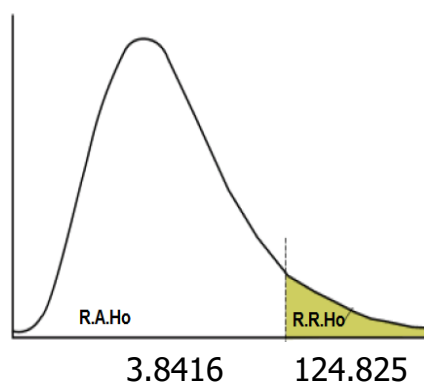
**Hipótesis d:**

$H_0$ : La protección contra toda forma de violencia no incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.

$H_1$ : La protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.

Existe protección contra toda forma de violencia	Existe coherencia en la percepción y protección del adulto mayor					<b>Total</b>
	Definitiva	Probable	Desco	Probable	Definitiva	
	mente si	mente si	noce	mente no	mente no	
Definitivamente si	59	198	0	19	0	<b>276</b>
Probablemente si	18	51	2	9	2	<b>82</b>
Desconoce	0	0	6	1	2	<b>9</b>
Probablemente no	0	0	0	2	5	<b>7</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	4	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>249</b>	<b>8</b>	<b>31</b>	<b>13</b>	<b>378</b>

El valor  $\chi^2 = 124.825 < 3.8416$  y  $p = 0.000 < 0.05$ , permite aceptar la  $H_0$ . En consecuencia, la protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.



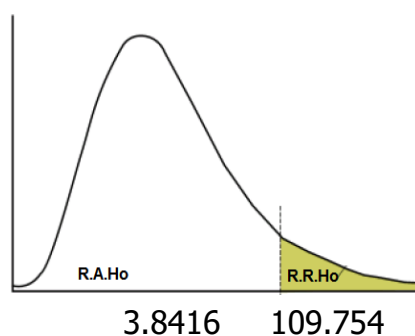
### Hipótesis e:

$H_0$ : La atención integral al adulto mayor no incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.

$H_1$ : La atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.

Existe atención integral al adulto mayor	Existe seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor					<b>Total</b>
	Definitiva	Probable	Desco	Probable	Definitiva	
	mente si	mente si	noce	mente no	mente no	
Definitivamente si	19	50	0	12	0	<b>81</b>
Probablemente si	37	206	0	31	0	<b>250</b>
Desconoce	0	0	0	2	4	<b>6</b>
Probablemente no	0	0	7	3	1	<b>11</b>
Definitivamente no	0	0	0	1	5	<b>6</b>
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>256</b>	<b>7</b>	<b>49</b>	<b>10</b>	<b>378</b>

El valor  $\chi^2 = 109.754 > 3.8416$  y  $p = 0.000 < 0.05$ , permite rechazar la  $H_0$ . En consecuencia, la atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.



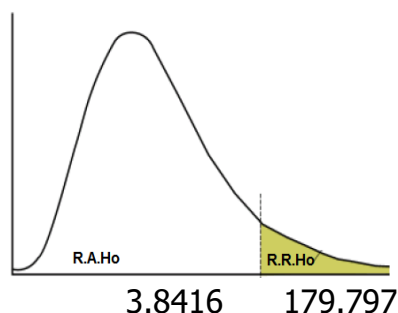
**Hipótesis f:**

H<sub>0</sub>: La protección de la persona humana establecido en la ley no incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.

H<sub>1</sub>: La protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.

Existe protección de la persona humana establecido en la ley	Existe respeto a la dignidad del adulto mayor					<b>Total</b>
	Definitiva mente si	Probable mente si	Desco noce	Probable mente no	Definitiva mente no	
Definitivamente si	61	14	0	2	0	<b>77</b>
Probablemente si	203	24	0	8	0	<b>235</b>
Desconoce	0	0	0	3	8	<b>11</b>
Probablemente no	13	8	9	14	2	<b>46</b>
Definitivamente no	0	0	0	0	9	<b>9</b>
<b>Total</b>	<b>277</b>	<b>46</b>	<b>9</b>	<b>27</b>	<b>19</b>	<b>378</b>

El valor  $\chi^2 = 179.797 > 3.8416$  y  $p = 0.000 < 0.05$ , permite rechazar la H<sub>0</sub>. En consecuencia, la protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.



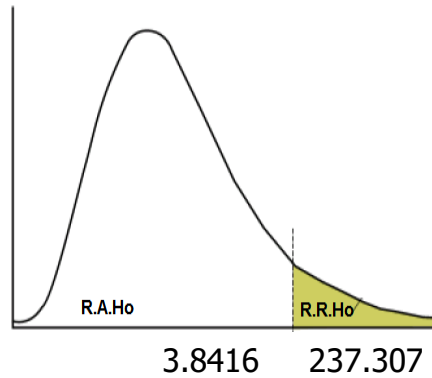
### Hipótesis General:

$H_0$ : La protección jurídica del derecho a la vida no incide significativamente en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021.

$H_1$ : La protección jurídica del derecho a la vida, incide significativamente en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021.

Existe protección jurídica del derecho a la vida	Existe responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor					<b>Total</b>
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	58	16	0	1	0	<b>75</b>
Probablemente si	21	221	0	10	0	<b>252</b>
Desconoce	0	0	0	9	0	<b>9</b>
Probablemente no	0	6	6	14	3	<b>29</b>
Definitivamente no	0	1	0	2	10	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>79</b>	<b>244</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>13</b>	<b>378</b>

El valor  $\chi^2 = 237.307 > 3.8416$  y  $p = 0.000 < 0.05$ , permite rechazar la  $H_0$ . En consecuencia, la protección jurídica del derecho a la vida, incide significativamente en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021.



## **Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones**

### **5.1 CONCLUSIONES**

- 5.1.1** Se ha determinado que la protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad ( $p < 0.05$ ).
  
- 5.1.2** La evaluación de los datos determinó que el acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor ( $p < 0.05$ ).
  
- 5.1.3** El análisis de los datos permitió evaluar que el nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor ( $p < 0.05$ ).

- 5.1.4** Se ha evaluado que la protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor ( $p>0.05$ ).
- 5.1.5** El análisis de los datos ha permitido establecer que la atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor ( $p<0.05$ ).
- 5.1.6** El análisis de los datos puestos permitió determinar que la protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida ( $p<0.05$ ).
- 5.1.7** En conclusión, se ha determinado que la protección jurídica del derecho a la vida, incide significativamente en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021 ( $p<0.05$ ).

## **5.2 RECOMENDACIONES**

- 5.2.1** Es importante, que el Estado como parte de la responsabilidad social que le corresponde, debe optimizar programas destinados a la atención integral del adulto mayor, toda vez que los esfuerzos que se llevan a cabo no son muy evidentes, dado que la percepción ciudadana no es clara y consistente frente al servicio que se ofrece a estos ciudadanos en las organizaciones estatales.



- 5.2.2** Se hace necesario, que en los hospitales del Ministerio de Salud (MINSA) en Lima Metropolitana, deben darle una atención preferente al adulto mayor, en razón que este es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú.
- 5.2.3** Conociendo la trascendencia que tiene la atención integral que debe recibir el adulto mayor en la infraestructura hospitalaria del MINSA, es conveniente que el potencial humano que labora en estos establecimientos, deben conocer el rol que cumplen en cuanto al servicio que se ofrece a este grupo etario, toda vez que constituye una evidencia del respeto y consideración que requieren cuando son atendidos en cuanto a su salud.

## BIBLIOGRAFÍA

### Referencias bibliográficas:

Alexy, R. (2011). *Teoría de los Derechos Fundamentales*, traducido por Garzón Valdés, E. Madrid, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Argentina: Ábaco de Rodolfo Depalma S.R.L.

Burzaco, M. (2016). Contrataciones públicas socialmente responsables: necesidad de reconsiderar el potencial de la contratación pública en la consecución de objetivos sociales. CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*. España. 86. pp. 281-310.

Cifuentes, S. (2014). *Derechos personalísimos* (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Astrea.

Cuadros, O. Á. (2013). *Responsabilidad del Estado. Fundamentos. Aplicaciones. Evolución Jurisprudencial*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.

Doyal, L. y Gough, I. (2014). *Teoría de las necesidades humanas*. Barcelona, España: Icaria Editorial.

Espinosa, E. (2015). *Modelo básico para el mejoramiento de la calidad de vida del viejo recluso durante su permanencia en la cárcel del distrito judicial de Cali* (Tesis de Grado, Universidad de San Buenaventura). Santiago de Cali.

Fernández Sessarego, C. (2015). *Derecho a la vida en La Constitución Comentada*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Tomo I.

Fernández Sessarego, C. (2016). *Los 25 años del Código Civil Peruano de 1984* (1ª ed.). Lima, Perú: Motivensa S.R.L.

Fernández-Ballesteros, R. (2010; 2015). *Gerontología Social*. España: Pirámide.

Fueyo Laneri, F. (2014). *Sobre el derecho de la persona a propósito del nuevo Código de la República del Perú en El Código Civil Peruano y el Sistema Jurídico Latinoamericano*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Hervada, J. (2016). *Lo nuevo y lo viejo en la hipótesis "etiamel daremus"*. *Grocio en Anuario de Filosofía del Derecho*. Madrid, España: Nueva Serie.

- Krzeimen, D. (2016). Calidad de vida y participación social en la vejez femenina. Mar de Plata, Argentina: Universidad Nacional del Mar del Plata, Grupo de investigación psicológica del desarrollo.
- Miquel, A.B. (2015). La medición del bienestar económico a través de las macromagnitudes de la contabilidad nacional. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. 85. pp. 245-286.
- Mosset Iturraspe, J. (2015). El valor de la vida humana (3ª ed.). Santa Fe, Argentina: Rubinzal-Culzoni.
- Ordoqui, G. (2012). Daño personal contractual en Derecho Civil. Lima, Perú: Universidad de Lima.
- O'Shea, E. (2017). La mejora de la calidad de vida de las personas mayores dependientes. Galway, Irlanda: Universidad Nacional de Irlanda.
- Perrino, P. (2010). La Responsabilidad de la Administración por su Actividad Ilícita. Responsabilidad por Falta de Servicio. Argentina: Editorial ED.
- Rabbi-Baldi Cabanillas, R. (2015). Teoría del Derecho. Buenos Aires,
- Ravinovich-Berkman, R. (2015). Derecho Civil. Parte General (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- Rescigno, P. (2015). La circolazione dei modelli giuridici europei nel mondo Latino-Americano in Il diritto dei nuovi mondi. Roma: Universidad de Roma.
- Vega Mere, Y. (2013). Criterios ético-jurídicos sobre la muerte de seres humanos: sobre la necesidad de consagrar y proteger el derecho a una muerte digna a favor de los enfermos terminales. *Revista Jurídica del Perú*. Trujillo, Perú. Año LII. N° 50
- Velandia, A. (2014). Investigación en salud y calidad de vida (1ª ed.). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

### **Electrónicas:**

- Arbeláez Arango, A. (2006). La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento (Tesis de Doctorado, Universitat id Valencia). Valencia, España:  
<https://www.tdx.cat/handle/10803/9673#page=1>

- Asencio Gallardo, G. A. (2020). La responsabilidad social con nuestros adultos mayores. *Noticias Los Ríos*. <https://www.noticiaslosrios.cl/2020/07/03/la-responsabilidad-social-con-nuestros-adultos-mayores/>
- Defensoría del Pueblo (2021). Adulto Mayor. Lima, Perú: <https://www.defensoria.gob.pe/grupos-de-proteccion/adultos-mayores/>
- Gonzales Montes, J. O. (2017). La defensa de la persona humana y el derecho a la vida del concebido en la Legislación Peruana (Tesis de Doctorado, UIGV). Lima, Perú: [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2440/DOCT\\_DERECHO\\_JOB%20ORIO%20GONZALES%20MONTES.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2440/DOCT_DERECHO_JOB%20ORIO%20GONZALES%20MONTES.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Guterres, A. quien es citado por las Naciones Unidas (2020). Las personas mayores tienen el mismo derecho a la vida que los demás durante y después del coronavirus. <https://news.un.org/es/story/2020/05/1473762>
- López, A. (2016). Algunos Supuestos Teóricos que Sirven de Base. <https://prezi.com/4yzfkykidzqc/algunos-supuestos-teoricos-que-sirven-de-base/>.
- Medellín, N. (2018). ¿Qué pasa con los derechos de los adultos mayores? (Mensaje de un blog). <https://blogs.iadb.org/salud/es/derechos-de-los-adultos-mayores/>
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS, 2014). Es responsabilidad del Estado velar por los adultos mayores. Lima, Perú: <https://www.gob.pe/institucion/midis/noticias/2005-es-responsabilidad-del-estado-velar-por-los-adultos-mayores>
- Osorio Bayter, L., Salinas Ramos, F. y Cajigas Romero, M. (2018). Responsabilidad social y bienestar de la persona mayor. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*. 92. pp. 223-252 ISSN: 0213-8093.  
[file:///C:/Users/Familia/Desktop/IRIEC\\_9208\\_Osorio et al.pdf](file:///C:/Users/Familia/Desktop/IRIEC_9208_Osorio_et_al.pdf)
- Pérez y Merino (2013) citado por Barreto (s/f). Derecho a la vida. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24389/1/Derecho-a-la-vida-Danna-Nicoll.pdf>
- Sandoval Ayala, S. (2021). ¿Qué es el derecho a la vida? La respuesta de los jueces y juristas chilenos (Tesis de Maestría, Universidad de Chile). Santiago de Chile, Chile: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/180214?show=full>

- Sosa, B. (2016). Responsabilidad Social con los Ancianos (Mensaje de un Blog). <https://www.carloslanocatedra.org/blog-familia-y-sociedad/responsabilidad-social-con-los-ancianos>
- Soto Romero, G. (2013). El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la Nueva Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia). Madrid, España: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=37755>
- Ticona Luna, R. R. (2021). Protección jurídica del concebido mediante técnicas de reproducción humana asistida (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Trujillo). Trujillo, Perú: <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2531/0>
- Zelada Chávez, S. (2019). El derecho a la vida y la protección integral del niño y adolescente en la Legislación Peruana (Tesis de Doctorado, UIGV). Lima, Perú: [http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5761/TESIS\\_ZELADA%20CH%c3%81VEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5761/TESIS_ZELADA%20CH%c3%81VEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

#### Discusión:

- Toribio Juárez, A. (2011). Repercusión en el derecho a la vida en Perú en la jurisprudencia constitucional y resolución del Ministerio de Salud respecto a la píldora del día siguiente. (Tesis de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Nacional de Trujillo). Perú: Archivo digital <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5671?show=full>
- Huayhua Palomino, Liliana. (2013). La respuesta para solucionar el problema de contaminación ambiental por plomo en el callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y la salud de la población afectada. (Tesis de Maestría en Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú). Lima, Perú: Archivo digital <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5242>
- Duarte Silva, L. (2015). Fundamentos jurídicos del derecho a la vida del concebido. (Tesis Doctoral en Derecho y Ciencia Política, Universidad

Nacional Mayor de San Marcos). Lima, Perú: Archivo digital  
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/8849?show=full>  
 Internacionales:

Lathrop, F. (2009). Protección jurídica de los adultos mayores en Chile. Revista Chilena de Derecho. Revista Chilena de Derecho. *versión On-line* ISSN 0718-3437. Chile: Archivo digital  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372009000100005&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372009000100005&script=sci_abstract)

Huenchuan, S. Los derechos de las personas mayores e el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos. México.

Méndez Saravia, T. (2018) El derecho a la vida desde el ámbito de los derechos humanos de las mujeres. Artículo científico.

### **Referencias electrónicas:**

.

Discusión:

Toribio Juárez, A. (2011). Repercusión en el derecho a la vida en Perú en la jurisprudencia constitucional y resolución del Ministerio de Salud respecto a la píldora del día siguiente. (Tesis de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Nacional de Trujillo)

Huayhua Palomino, Liliana. (2013). La respuesta para solucionar el problema de contaminación ambiental por plomo en el callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y la salud de la población afectada

Duarte Silva, L. (2015). Fundamentos jurídicos del derecho a la vida del concebido.

Internacionales:

Lathrop, F. (2009). Protección jurídica de los adultos mayores en Chile. Revista Chilena de Derecho.

Huenchuan, S. Los derechos de las personas mayores e el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos. México.

Méndez Saravia, T. (2018) El derecho a la vida desde el ámbito de los derechos humanos de las mujeres. Artículo científico.

# ANEXOS

## ANEXO N° 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TEMA : LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE PRIMER TRÁMITE, RECONSIDERACIONES Y LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS DEL FONAVI, 2017-2021.**

**AUTOR : VILCA TORRES LIZARDO.**

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Problema principal	OBJETIVOS Objetivo general	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS Hipótesis principal	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTO
¿En qué medida la protección jurídica del derecho a la vida, incide en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021?	Demostrar si la protección jurídica del derecho a la vida, incide en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021.	La protección jurídica del derecho a la vida, incide significativamente en la responsabilidad social del Estado en la atención integral del adulto mayor en los hospitales del MINSA en Lima Metropolitana, 2020 – 2021	<p><b>Variable independiente</b> <b>X. Protección Jurídica del derecho a la vida.</b></p> <p>x<sub>1</sub>.- Nivel de protección del bien jurídico que es la vida. x<sub>2</sub>.- Nivel de acceso a la salud física y psicológica de la persona humana. x<sub>3</sub>.- Nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana. x<sub>4</sub>.- Nivel de protección contra toda forma de violencia. x<sub>5</sub>.- Nivel de atención integral al adulto mayor. x<sub>6</sub>.- Nivel de protección del adulto mayor establecido en la ley.</p>	<p><b>Tipo:</b> Explicativo</p> <p><b>Nivel:</b> Aplicativo</p> <p><b>Método y Diseño:</b> Ex post facto o retrospectivo</p>	<p><b>Población:</b> A nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL).</p> <p><b>Muestra:</b> 378 Abogados.</p> <p>Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico</p>	Para el estudio se utilizó la encuesta.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos				
<p><b>a.</b> ¿De qué manera la protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad?</p> <p><b>b.</b> ¿De qué manera el acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor?</p> <p><b>c.</b> ¿En qué medida el nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a</p>	<p><b>a.</b> Determinar si la protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.</p> <p><b>b.</b> Establecer si el acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor.</p> <p><b>c.</b> Establecer si el nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a</p>	<p><b>a.</b> La protección del bien jurídico que es la vida, incide en la existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.</p> <p><b>b.</b> El acceso a la salud física y psicológica de la persona humana, incide en la existencia de programas de salud y prevención a favor del adulto mayor.</p> <p><b>c.</b> El nivel de reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la</p>				



<p>favor de la persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor?</p> <p><b>d.</b> ¿En qué medida la protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor?</p> <p><b>e.</b> ¿De qué manera la atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor?</p> <p><b>f.</b> ¿En qué medida la protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida?</p>	<p>favor de la persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.</p> <p><b>d.</b> Determinar si la protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.</p> <p><b>e.</b> Determinar si la atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.</p> <p><b>f.</b> Establecer si la protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.</p>	<p>persona humana, incide en el respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.</p> <p><b>d.</b> La protección contra toda forma de violencia, incide en el nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.</p> <p><b>e.</b> La atención integral al adulto mayor, incide en la existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.</p> <p><b>f.</b> La protección de la persona humana establecido en la ley, incide en el nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.</p>	<p><b>Variable Independiente</b>  <b>Y. Responsabilidad Social del Estado.</b></p> <p>y<sub>1</sub>.- Existencia de políticas de salvaguarda y protección integral a personas de la tercera edad.</p> <p>y<sub>2</sub>.- Existencia de programas de salud y prevención para el adulto mayor.</p> <p>y<sub>3</sub>.- Nivel de respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor.</p> <p>y<sub>4</sub>.- Nivel de coherencia en la percepción y protección del adulto mayor.</p> <p>y<sub>5</sub>.- Existencia de seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor.</p> <p>y<sub>6</sub>.- Nivel de respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida.</p>			
---	--	--	--	--	--	--

## ANEXO N° 2

### ENCUESTA

#### INSTRUCCIONES:

La presente tiene por finalidad recoger información importante relacionada con el tema **“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA VIDA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ESTADO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS HOSPITALES DEL MINSA EN LIMA METROPOLITANA, 2020 – 2021”**; al respecto se solicita, que las preguntas que a continuación se acompaña, tenga a bien marcar y en el espacio correspondiente con una X. Se agradece su colaboración:

**1. ¿Aprecia usted protección del bien jurídico que es la vida?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**2. ¿En su opinión existe acceso a la salud física y psicológica de la persona humana?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**3. ¿Para usted existe reconocimiento de la norma como garantía constitucional a favor de la persona humana?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**4. ¿Usted considera que la protección contra toda forma de violencia alcanza al adulto mayor?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**5. ¿En su opinión existe atención integral al adulto mayor en los hospitales del MINSA?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**6. ¿Considera usted coherente la protección de la persona humana establecido en la ley?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**7. ¿Usted cree que la protección jurídica del derecho a la vida está garantizado en el país?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**8. ¿Existen políticas de salvaguarda y protección integral a las personas de la tercera edad?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**9. ¿Para usted existen programas de salud y prevención a favor del adulto mayor?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**10. ¿Aprecia usted respeto a la vida, libertad y seguridad del adulto mayor?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**11. ¿Encuentra usted coherencia en la percepción y protección que brinda el Estado al adulto mayor?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**12. ¿Para usted existe seguridad en los servicios de salud pública en beneficio del adulto mayor?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**13. ¿Existe respeto a la dignidad del adulto mayor en esta etapa de la vida?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

**14. ¿Para Usted existe Responsabilidad Social del Estado en cuanto a la atención integral de adulto mayor en hospitales del Minsa?**

- a) Definitivamente si ( )
- b) Probablemente si ( )
- c) Desconoce ( )
- d) Probablemente no ( )
- e) Definitivamente no ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....

## ANEXO N° 3

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

N°	Menos de	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
2	¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
4	¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
5	¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
6	¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )

#### SUGERENCIAS:

1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?

.....  
.....  
.....

2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?

.....  
.....  
.....

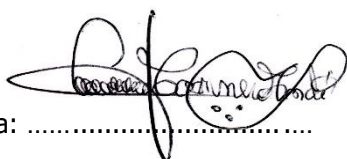
3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?

.....  
.....  
.....

Fecha: 20/03/2022

Validado por: MAXIMILIANO CARNERO ANDIA

Firma: .....



### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

N°	Menos de	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
2	¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
4	¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
5	¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )
6	¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?	( )	( )	( )	( )	( )	( X )

**SUGERENCIAS:**

- 1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?  
.....  
.....  
.....
- 2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?  
.....  
.....  
.....
- 3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?  
.....  
.....  
.....

Fecha: 21/03/2022

Validado por: LITA NATALIA SÁNCHEZ CASTILLO

Firma:  .....